

493



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

**LA DEROGACIÓN DE LA QUERRELLA EN
DELITOS RELACIONADOS CON LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

285025

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
OSCAR VILLEDA ESQUIVEL

DIRECTORA DE TESIS. LIC. MARIA GUADALUPE DURAN ALVARADO

MÉXICO

2000.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco el presente:

A Dios, mi gran amigo y compañero de siempre, que me ha dado la oportunidad de realizar el presente trabajo.

A mis padres, Aureliano Villeda García y Ana María Esquivel Rebollar que todo el tiempo han estado a mi lado apoyándome, y cultivando en mí los valores necesarios para el futuro.

A mi Abuelo Don Antonio Villeda un ejemplo de cómo se debe de luchar en la vida por lo que se quiere.

A mis hermanos, Esteban, Lorena, Marco Antonio, Anabel, Saúl y Aureliano, de quienes he aprendido y quienes han forjado en mí el carácter necesario para esta vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a todo el cuerpo docente de la ENEP Aragón.

A la Licenciada María Guadalupe Duran Alvarado que con tanta paciencia y profesionalismo dirigió esta que también es su tesis.

Al Licenciado Rafael Guerra Álvarez quien me enseñó el amor por esta carrera y también que el Derecho debe de tener un lado humano.

A mi gran amor la Licenciada Gabriela Pérez Nuñez y mi inseparable amigo Marco Antonio Tepopotla Aguilar.

A mis sobrinos Cesar, Israel, Verónica, Marco Antonio, Ana Karen, Esteban, Miguel Ángel, y Alejandro.

Y a todos aquellos que formaron parte de mi vida no solo en las aulas sino que también en un ambiente social y cultural como Linares, Miriam, Ana, muchas gracias.

Dedico el presente muy en especial :

A mi madre Ana María Esquivel Rebollar.

A mis hermanas, Lorena y Anabel Villeda Esquivel.

A mis sobrinas Verónica y karen Terres Villeda.

A Elizabeth Sánchez Y Erika Pérez.

Y a mi chaparrita Gabriela Pérez Nuñez.

Y a todas las mujeres que por amor han resistido tan estoicamente
esa cruz en sus espaldas, futuro de la desigualdad
e injusticias que provocan la muerte del
ser mas bello que existe
sobre la tierra.
La Mujer.



Gracias por existir.



*No existe justicia perfecta si se de ja libre al
criminal.*

William Shakespeare.

1564 - 1616

LA DEROGACIÓN DE LA QUERRELLA EN DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Introducción

Capítulo 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS - SOCIALES Y LEGISLATIVOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1.1	Culturas Indígenas.	1
1.1.1	Época Colonial.	3
1.1.2	Época Independentista.	5
1.2	La Década de los 70' s.	6
1.3	La Década de los 80' s.	9
1.4	Convención de Belem Do Pará (Brasil).	10
1.5	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.	12
1.6	Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar (D.F México).	15
1.7	Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (México).	17

Capítulo 2

MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.1	La Derogación y la Abrogación.	20
2.2	Requisitos de Procedibilidad de la Querrela y la Denuncia.	21
2.2.1	Naturaleza Jurídica de la Querrela.	23
2.3	Delito.	24
2.4	Violencia.	25

2.5 Familia.	26
2.6 Violencia Intrafamiliar.	28

Capítulo 3

CONDUCTAS DELICTIVAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR DENTRO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.1 La Violación entre Cónyuges.	32
3.2 El Abandono de Cónyuges y menores.	41
3.3 Lesiones.	47

Capítulo 4

LA DEROGACIÓN DE LA QUERRELA COMO MEDIO DE IMPUNIDAD; PARA SALVAGUARDAR EL NÚCLEO FAMILIAR.

4.1 Situación Estadística.	54
4.2 Medidas de Prevención Generales y Especiales sobre la Violencia Intrafamiliar.	73
4.3 Propuesta.	77

CONCLUSIONES.	82
---------------------------	-----------

APÉNDICE.	84
-----------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.	95
---------------------------	-----------

Introducción.

La preferencia por este tema en particular, es consecuencia de los diversos abusos cometidos en el seno del núcleo social, en los constantes maltratos y atropellos realizados por los mismos individuos que integran a la familia, ocasionados por diversas causas, entre las que se encuentran las siguientes: (ofuscación, ebriedad, prepotencia, superioridad, costumbre, o convencionalismos sociales, etc.), que conllevan a la destrucción o disolución de la familia y que en la mayoría de los casos es irreparable dicho daño.

En el primer capítulo se analizará que la violencia intrafamiliar no es un problema de hoy, sino que es tan viejo como el ser mismo; además de mostrar un bosquejo de los esfuerzos realizados a través del tiempo para solucionar esta problemática que no solo aqueja a México sino a toda la comunidad internacional.

El segundo capítulo pretende ampliar la visión de esta problemática por medio del desglosamiento de conceptos que enriquezcan el conocimiento tanto jurídico, como social de éste tema, lo que posteriormente dará en ustedes, los lectores, un panorama general que les permitirá crear una opinión respecto a la violencia intrafamiliar.

Las conductas delictivas más frecuente de dicha violencia, serán presentadas en el tercer capítulo de esta tesis, en el cual se establecen una gama de criterios, tanto políticos, sociales, culturales, jurídicos, etc. que representan el sentir de toda la comunidad y que presentan como un solo ser, puede ocasionar serios problemas a toda la sociedad, debido a la investidura que posee, la investidura de ser hombre la que le permite hacer y deshacer a su antojo, por ser este dueño absoluto de todos, el decide lo que debe hacerse porque el es el único capaz de resolver todo, esto se puede resumir en la realidad de cada uno de los mexicanos en solo tres palabras es decir **todo un macho**.

Y por último, el capítulo cuarto, ofrece una visión para aquellos que les gustan las estadísticas, los números rojos, cómo hemos permitido que la violencia crezca no solo en la calle, sino que también en nuestros hogares, por medio de gráficas y tablas que ejemplifican de manera inmediata dicha problema, que contamina lo más sagrado de una sociedad y con esto me refiero a la familia; pero también se añaden a este capítulo medidas para prevenir y erradicar la violencia imperante en la mayoría de los hogares mexicano, en el resguardo y protección de cada uno de nosotros y establezco propuestas para eliminar la violencia intrafamiliar de nuestras casas.

Por lo tanto el presente trabajo tiene tres características principales, la primera es **Concientizar** a la población (estudiantil, profesional y social), sobre la necesidad de desplazar de la esfera privada, la violencia familiar, para colocarla en un ámbito público y lograr con ello el mejoramiento de nuestra sociedad.

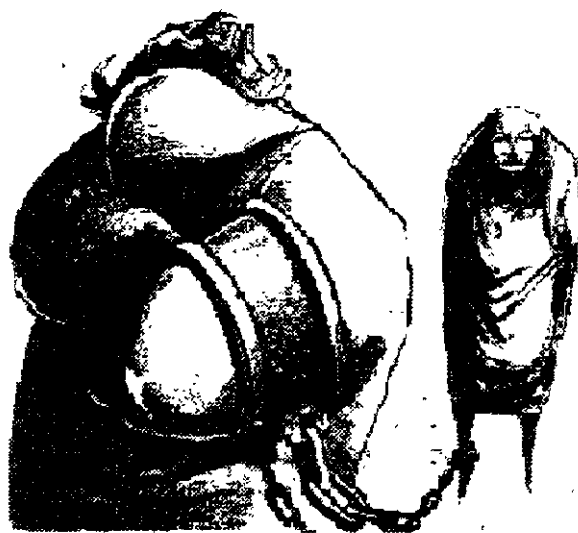
El segundo punto es **Demostrar** y con ello convencer como lo refería anteriormente, a través de gráficas, número de denuncias, y otros medios como ha ido en aumento dicha violencia debido a nuestros patrones socioculturales, que vulneran no solo nuestros cuerpos sino que también nuestras almas; y así se puede establecer la deficiencia tanto de un sistema o procedimiento jurídico establecido por el Estado, que da el poder suficiente a la parte que recibe un daño para denunciar o disculpar a su agresor; demostrando en este su falta de capacidad para discernir entre lo que es amor y lo que es violencia; debido a que en la mayoría de los casos sufre en su voluntad, la cual es coaccionada en muchos casos (por no decir todos) amenazas, chantajes emocionales o promesas que no se cumplirán, y que dan como resultado el otorgamiento de dicho perdón; que a la larga el mismo acarrea consecuencias de mayor dimensión que las iniciales; ocasionadas por quien debió sufrir todo el peso de la ley desde un principio en otras palabras "el padre de familia".

Para finalizar la tercera característica de este trabajo es la de establecer la **Obligación del Estado**, para que retome en sus manos el control de la justicia por medio de la eliminación de una figura jurídica, como lo es la Querrela, esta en delitos relacionados con la violencia intrafamiliar.

Reintegrando de esta manera el Derecho que tiene el Estado para procurar y resguardar el bienestar de familia, logrando con ello, el buen desarrollo de las futuras generaciones, cumpliendo así, con el deber que le fue encomendado por la misma sociedad.

Ya que la capacidad para establecer la justicia no radica en el ser humano como un ente individual, sino como un ser colectivo, que lucha por un saludable desarrollo social; la base del progreso del mismo; es decir si la familia perece, perece la sociedad y con ello el Estado.

Te quiero... ¿aunque me pegues?



CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS - SOCIALES Y LEGISLATIVOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.1 Culturas Indígenas.

Antes de la aparición de los españoles al continente Americano, existían culturas aborígenes en diversos estados de evolución, las cuales aportaron diversas características a la organización social de la familia de aquella época.

En las familias mayas los menores de 18 años tenían que vivir en casas comunales hasta su matrimonio, el novio antes de casarse tenía la obligación de entregar a la familia de la pretendida diversos obsequios, es decir pagaba el precio por la futura esposa y a su vez estos tenían que trabajar durante un tiempo para el suegro; figura que en algunos remotos lugares del territorio maya aún se practica y que tiene como nombre (haab-cab), una vez acordado el " negocio " se realiza el matrimonio el cual era monogámico y que a su vez frecuentemente existía la posibilidad de ser repudiado dando paso a la figura de la poligamia.

Existía también una costumbre en la que dos personas con el mismo apellido no se podían casar; la mujer no tenía un papel fundamental dentro de la familia y de la sociedad ya que se le prohibía la entrada a los recintos sacerdotales.

En contradicción al matrimonio maya; el azteca era en su casi totalidad poligámico, pero en el cual daban preferencia a la primera esposa sobre las demás y de la misma manera sobre los hijos concebidos de este matrimonio para la sucesión de bienes del padre.

También existía el matrimonio por venta, por dote o conveniencia de las familias, este podía ser indefinido o condicionales, estos se refieren a que si posterior al nacimiento del primer hijo, la mujer deseara que el matrimonio fuese indefinido se lo hiciese saber al padre, pero si este no lo desease, se daba por terminado el matrimonio, y el fruto de este se le era entregado al padre siempre y cuando fuese varón de lo contrario este se iba con la madre; existía también la figura del divorcio el cual era otorgado cuando existiera incompatibilidades, sevicia, esterilidad o pereza por parte de la mujer, y el culpable del mismo se veía obligado a pagar la mitad de sus bienes a quien sufrió el daño, y la mujer era la que tenía que esperar un tiempo para volver a casarse no así el hombre.

Según el cronista español Francisco Padilla en los pueblos del Río de la Plata durante la etapa de la conquista española, el pueblo se caracterizaba porque era el varón el dueño absoluto de la mujer a quien podía maltratar, alquilar, permutar por otra o repudiar, pues el desagrado hacia la mujer y la inapetencia hacían rescindible el matrimonio con suma facilidad, además de establecerse una verdadera compra de la mujer como una propiedad y no siendo así un verdadero lazo de unión entre dos personas. Era imperante en estas tierras bajas de la América el régimen poligámico sobre el cual se establecía que el padre podía disponer a su antojo de sus hijos, a quienes vendía por un puñado de maíz o cualquier otra cosa.

En diversos códigos se ilustra la situación imperante durante ese momento la cual a manera ejemplificativa en un texto Amunátegui, describe: "Es costumbre entre estos indios (los araucanos) él comprar a las mujeres con quien se casan, por ser permitido entre ellos la pluralidad de mujeres de tal manera que el que más mujeres tiene, es más rico, porque las mujeres siembran, guardan el ganado, sirviendo cada una lo que un criado o esclavo. Los indios pagaban a los padres, hermanos, deudos y parientes de las mujeres con quienes se casaban".

Esto es solo un reflejo de la situación imperante dentro del continente Americano en el cual existía un régimen de dominio patriarcal, que se extendía de polo a polo, y en la cual no podía existir voluntad diversa que se opusiera a la del jefe de casa; lo que nos da una idea de la violencia que imperaba en estos hogares y de la desigualdad que imperante en los mismos.

1.1.1 Época Colonial

Posterior a la conquista se implantaron todos los ordenamientos de la España a las indias o Nueva España como las Leyes de Toro, las Siete Partidas, el Fuero Real y el Fuero de Juzgo por solo nombrar algunas, se dio de igual manera, ya una vez sometidos a la religión cristiana la aplicación de ordenamientos que regulaban las relaciones privadas, y en especial las familiares; la legislación de las indias contemplaba la situación de los indios convertidos al catolicismo, unidos por sus ritos matrimoniales y en situación poligámica, el cual resulta el primer problema a sortear porque se encontraba el caso de la existencia de indios convertidos pero que se encontraban casados con más de una mujer.

Por principio de cuentas los conquistadores o mejor dicho los que impartían la religión determinaron que se debería de cancelar todo acto religioso contrario a sus normas y los que se habían celebrado, se les daba la oportunidad de escoger con cual de las esposas querían quedarse, además de explicarse que después de elegir estos deberían de vivir solo con esta y formar una familia con bases cristianas. Lo que llevó a los indígenas a abandonar de manera innecesaria, sus practicas, costumbre y tradiciones obligados por la nueva organización que les fue impuesta

Los españoles no solo tuvieron este problema sino que fueron también parte de muchos otros; por ejemplo la mujer indígena no solo sufrió la discriminación a la cual estaba acostumbrada, sino que también fue objeto de distintos tipos de coerción ejercida por los conquistadores

y fundamentalmente por los encargados de las encomiendas. Así en los primeros años de la conquista, se cometieron raptos de indias que luego se esclavizaban, y se poseían como concubinas, por ser esto el tesoro de la conquista; es decir la recompensa a lo cual no se les podía negar, con lo cual se les eran permitidas dichas conductas.

Por todo esto se dieron dos grupos étnicos, los españoles peninsulares, que sostuvieron relaciones con las indígenas; y que en muy pocas ocasiones se llevaron acabo uniones legales ya que por lo general no se realizaban matrimonios mixtos por considerar a las indias inferiores a los españoles; esto como consecuencia de que a las mujeres españolas se les prohibió que partieran hacia el nuevo mundo durante la conquista.

Y por otra parte tenemos a los indios, quienes eran obligados a trabajar para la corona española; dicha interrelación entre los españoles y los indígenas dio como resultado el mestizaje, en el que los hijos no eran reconocidos por los padres que en la casi totalidad de los casos eran españoles y quienes después de sostener relaciones sexuales con las indias si estas no quedaban embarazadas seguían siendo simplemente objeto para su satisfacción de lo contrario eran abandonadas con todo y el fruto de la relación.

La mujer sometida siempre a la autoridad paternal o a la tutela desempeñada por el mayor de los hermanos o por el más próximo de los parientes, y era el matrimonio la única causa de emancipación familiar que la liberaba de estas estrechas redes, esto siempre y cuando fuese entre los mismos indios ya que de lo contrario podía ser robada o sustraída por los españoles y dejada como anteriormente se señala; pero en dicho caso la mujer no podía regresar al círculo familiar por el solo hecho de haber sido deshonrada. Por lo tanto la mujer tenía que hacerse cargo de los hijos engendrados por los españoles, para esto se vendía ella misma como esclava o se dedicaba a trabajar en la cosecha de alguna persona por dinero o por alimento y hospedaje y no tenía derecho a reclamar para sus hijos herencia de los padres o del progenitor.

Ya una vez finalizada la conquista durante la etapa colonial, numerosas familias emprendieron la marcha al continente americano con la idea de establecerse para realizar fortunas o el de aumentarlas.

Por lo cual se dio como consecuencia que las mujeres españolas que hubiesen tenido relaciones con indígenas y que de esta misma existieran consecuencias eran repudiadas por las familias y desheredadas; al igual que la mujer indígena, la mujer española no tenía derechos ni tampoco atribuciones dentro de la familia, el hombre era dueño de su presente y hasta de su futuro, no tenían opinión y solo se les reconocían derechos cuando enviudaban, siempre y cuando fuese el esposo español con lo cual se le reconocían derechos civiles y capacidad para celebrar contratos, siendo esta la única forma en la que podía liberarse del jugo familiar.

Durante la colonia los españoles implantaron un tipo de familia patriarcal derivada del feudalismo donde el jefe de familia desempeñaba todo tipo de funciones y se aplicaba a todos los territorios conquistados, los cánones del concilio del Trento y de esta manera las normas españolas se fueron imponiendo en todas las sociedades americanas. Situación que no cambio sino hasta muchos años después posterior a la época independentista.

1.1.2 Época independentista.

La mayoría de los Estados siguió conservando las legislaciones españolas establecidas durante la conquista y la colonia, pero en su característica de Estado independiente las disposiciones antes aplicadas es decir las ibéricas no permitían la creación de una normatividad diversa debido a su estructura tan compleja y diferente a la situación actual de los pueblos recién liberados; es decir la creación de leyes nacionales, que fueran tan propias y adecuadas para el manejo y el control de un país, tal es el caso del Estado Argentino que en el año de 1888 utilizaba leyes similares a las españolas y poco adecuadas para sí mismo por ejemplo una

disposición establece lo siguiente: " mientras dure el matrimonio, la mujer carece, en general de capacidad civil y se encuentra sujeta a la tutela y al poder del marido, formando a los ojos de la ley una sola personalidad jurídica"(1) situación imperante hasta el 22 de mayo de 1926, lo que no da una muestra del atraso legislativo, y esto no solo paso en esta nación antes mencionada sino que también en México ya que no se podían expedir leyes con carácter propio debido a la fuerza que la iglesia católica poseía, no pudiendo resolverse sino hasta las Leyes de Reforma, con lo cual se logra la expedición de códigos y leyes, con que se estructura nuestro propio sistema jurídico.

En 1870 se crea el Código Civil para el Distrito Federal, en el cual destaca una reglamentación sin precedentes en la que establece al matrimonio como un contrato civil, en el que impera la voluntad de las partes, además de normas relativas a la sucesión, dichos ordenamientos son base fundamental del desarrollo de la Nación; pero se da una igualdad a la mujer y se le conceden derechos hasta el año de 1917, con la Constitución Política Mexicana promulgada por Venustiano Carranza, (además de establecer leyes de relaciones familiares y la ley de divorcio). Lo que demuestra una dependencia y fallos de legisladores para actualizar el derecho a la realidad.

1.2 La Década de los 70' s.

Sin duda uno de los grandes logros en materia de violencia intrafamiliar se debe en gran parte al movimiento feminista que durante la década de los 70' s fue enfocando poco a poco entre sus temas el amplio debate que durante esta época mostró la violencia hacia la mujer, situación minimizada ya que era considerado un asunto meramente privado y del cual eran inexistentes mecanismos que permitieran su tratamiento.

(1) P. GROSMAN, Cecilia y otros. Violencia en la Familia. 2ª Edición Buenos Aires, Argentina. Ed. Universidad.1992. p. 106.

Pero la pronta movilización feminista da origen a la formación de grupos de apoyo. Así empezaron a salir a la luz pública los sentimientos agresivos cultivados en el interior del hogar, creando así centros de apoyo para las mujeres víctimas de violencia.

Con el aumento de dicho problema, se dio inicio a un proceso de análisis y a la elaboración de demandas hacia el Estado, quien hasta el momento solo se había dedicado a la satisfacción de las necesidades materiales de la familia (educación, alimentación, vivienda y "salud"), pero no a la satisfacción interna de esta, lo que ocasionó que la violencia familiar se redefiniera como un problema social y de salud pública que requería en esos momentos políticas que se dirigiesen a la prevención y tratamiento de esta situación.

El movimiento feminista ha sido el engrane principal para proporcionar la implantación de políticas públicas y programas relacionados con la violencia doméstica, dichos grupos fueron los generadores que promovieron la atención especializada a mujeres que sufren de violencia, tanto psicológica como física y que de manera fundamental se dieron a la labor de crear centros de apoyo ya que para muchos dicha violencia es consecuencia de la subordinación de la mujer para con el hombre.

En el año de 1974 el Movimiento Nacional de Mujeres (MNM), formado en la Ciudad de México, incluyó entre sus prioridades la lucha contra la violencia y contra la agresión a las mujeres.

Pero en contraste a todos estos logros se realizaron conferencias internacionales en las que si bien es cierto se impulsaron cambios legislativos y acciones para propiciar la igualdad del hombre y la mujer, estos giraron solamente en materia civil y en laboral; pero con relación a la violencia sexual y familiar permanecieron estancadas.

Siendo hasta el año de 1975 (año internacional de la mujer) que se celebró en México la primera Conferencia internacional de las Naciones Unidas, cuando se dio mayor relevancia al tema de la violencia intrafamiliar.

Uno de los objetivos más imperantes de las organizaciones feministas era el de sensibilizar a la población sobre este tema, lo que permitiera visualizar el problema como un hecho social. Este primer acercamiento conceptual sistematiza los principales argumentos para identificar el problema como resultado de la desigualdad existente entre los sexos, lo que es contradictorio a lo establecido en nuestra carta magna que en su artículo 4º, párrafo segundo que establece " El varón y la mujer son iguales ante la ley..."

No obstante un año trascendental en esta lucha fue el de 1979 en el cual dio surgimiento a dos instituciones no gubernamentales; pero que sin lugar a duda marcaron una pauta hasta ese entonces, la primera fue la alianza realizada entre las organizaciones feministas y los grupos políticos de la izquierda como el Frente Nacional pro Liberación y Derechos de las Mujeres (FNALIDM) que incluye entre otras demandas, la lucha contra el hostigamiento y la violencia sexual.

Y por otra parte la creación del Centro de Apoyo a Mujeres violadas, (CAMUAC) para trabajar en la atención directa de mujeres y menores víctimas de violación y en la difusión y denuncia de actos, que en ese momento permanecían totalmente ocultos.

Sin embargo cabe hacer mención que la mayoría de las acciones se enfocaron sobre el tema de la violencia sexual (violación, hostigamiento, etc.) y no así a la violencia doméstica que hasta ese momento permanecía como un tema intocable y cuyo manejo no fue nada fácil ya que existía un antecedente demasiado fuerte, la costumbre a guardar en silencio la violencia imperante en el hogar.

Lo que se puede justificar en un momento dado con un dicho popular que se adapta con tanta claridad a la situación "la ropa sucia se lava en casa", pues existía la tradición de que el hombre era quien mandaba y la mujer obedecía, lo que se transmitía de generación en generación, suena cruel pero es real.

1.3 Década de los 80's.

Esta fue una década en la cual se hace visible la violencia familiar, con lo cual se concluye a que el fenómeno dejará de ser visto como un asunto de la vida privada y comenzará a mostrarse del interés público o social, además fue en aumento el despliegue realizado por la mayoría de los Estados y México no fue la excepción; el 24 de marzo de 1981 se ratifica la Convención Americana sobre derechos humanos, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del mismo año en el cual se compromete a la protección de la familia denominándola como un elemento natural y fundamental de la sociedad.

De igual manera se aceleró el aumento de organismos no gubernamentales como el Centro de Apoyo a la Mujer (CAM), inaugurada en 1983 en Colima México; el cual representa el primer antecedente de interlocución y negociación directa con el Estado para exigir de este tanto su participación como una respuesta al problema social; y en 1984 fue fundada la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres A.C (COVAC).

Cabe hacer mención que a partir de 1983 diversas organizaciones como la Asociación Nacional Femenil Revolucionaria (ANFER), presento una serie de propuestas al Código penal para el Distrito Federal en materia de violación y hostigamiento sexual y en 1984 una organización feminista elabora propuestas para proteger la integridad personal y libertad sexual de las personas.

Al comenzar a institucionalizarse las organizaciones feministas se emplea una difusión de temas relacionados con la condición de la mujer y la violencia; aumenta el número de organizaciones resultado del sismo de 1985 en el cual se da el fenómeno laboral de los sectores populares y da como pauta la entrada a la mujer en el trabajo y hace que temas como la violencia hacia estas se presente con mayor frecuencia, apareciendo como un obstáculo para el desarrollo del Estado.

En 1987 fue creado el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Domestica (CECOVID) y en el mismo año (MNM) discute las necesidades de que el Estado absorba parte de los servicios de atención a las mujeres víctimas de violación, en el cual se establecen las negociaciones con el Distrito Federal para que financie dichos grupos a fin de que diera orientación en las diversas delegaciones y en módulos ubicados en la Ciudad de México, lo que dio como resultado que en 1988 se firmara un acuerdo con la Secretaría de Protección y Vialidad para la creación del Centro de Orientación y Apoyo a personas Violadas (COAPEVI) resultando insuficientes en materia de delitos sexuales y finalizando con dicha década.

1.4 Convención de Belém Do Pará (Brasil)

El 9 de junio de 1994 en la Ciudad de Belém do Pará, Brasil se llevo a cabo la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém Do Pará" la cual no fue ratificada por México sino hasta el 19 de junio de 1998, dicha convención establece que los Estados parte de la misma condenan todas aquellas formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer...

- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas...
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer...
- e) ...derogar o abolir leyes que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a la violencia.
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar... el resarcimiento o reparación del daño...
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.
- i) Además de implantar programas educativos para la prevención de la violencia familiar.

De tal forma la Convención no solo busca de manera superficial la ayuda hacia la violencia contra la mujer sino que también forza los Estados parte de la misma, al cumplimiento a través de la elaboración de proyectos o reformas legislativas dentro de sus ordenamientos internos. Dicha Convención establece una serie de capítulos y artículos dentro de los cuales concede a la mujer una serie de protecciones contra la violencia, la igualdad así como también derechos políticos, civiles económicos sociales y culturales, además de lo anterior establece que se debe entender por violencia contra la mujer; cualquier conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Además establece " que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades ".

La libertad de las mujeres no debe de estar condicionada por su raza, idioma, religión, edad, grupo social, nivel educacional, o por sus ideales, debe de considerarse la igualdad como máxima de los seres humanos, como parte importante del desarrollo de una sociedad.

Es por esto y por muchas razones que los Estados deben de procurar que dentro de su sociedad la mujer no se vea relegada o denigrada por el simple hecho de ser mujer.

Como se puede observar esta serie de disposiciones amplia la visión de los Estados en proteger y salvaguardar bienes jurídicos tutelados por ellos mismos. Aunque como dato curioso el lapso que existe entre la fecha de elaboración de la convención 1994 y la fecha de ratificación 1998 nos hace pensar que existía o un retraso ya sea legislativo o la existencia de trabas que impidieran la realización de ordenamientos para su pronta aplicación.

1.5 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal

Es importante resaltar que durante la década siguiente (90's), fue en aumento el número de instituciones gubernamentales y un caso de la relevancia de esto es la creación del Centro de Atención para la Violencia Intrafamiliar (CAVI), que actualmente es el único centro de cuidados especializados en atención a la violencia doméstica, donde la dirección ha puesto gran énfasis en la calidad de servicios y ayuda.

Otro caso que cabe hacer mención es la creación de la Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar (UAVI), creada en 1997 la cual tiene como objetivo principal la aplicación de la Ley, prevista en dos procedimientos, el primero de conciliación y el segundo de composición (o arbitraje), aunque también tiene la tarea de brindar ayuda psicológica, y asesoría legal, es así como el Estado cumple con parte de su tarea pero si bien es cierto todavía falta mucho por hacer.

En 1995 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, organismos no gubernamentales y legisladores elaboraron un paquete legislativo para impulsar reformas al Código penal, al Código Civil y Crear una ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, impulsada por el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, los diputados y senadores de todos los partidos políticos y organizaciones de apoyo a las víctimas.

Dicha Ley representa un gran avance en materia legislativa, y cuyo objetivo principal fue el de establecer las bases y los procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar, modificando un estado totalmente injusto e inequitativo dentro de nuestra sociedad, en la que se supone una persona debería de sentirse querida. La referida fue aprobada el 26 de abril de 1996.

De tal manera la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar es un acontecimiento jurídico e histórico con un gran impacto social que condena la violencia domestica, sancionando a aquellos sujetos que pisotean los derechos de otros.

Por esto, el referido precepto incluye por primera vez, las relaciones de hecho (privadas), como es señala en su artículo primero que a la letra dice " Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público y de interés social..." lo que nos da una visión de que el legislador pretendía tocar aspectos antes ignorados durante mucho tiempo. La intención de citar a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, es la de establecerla como un antecedente, y por lo cual no se pretende profundizar sobre la misma, pero si el de dar un panorama general.

Integrada por 29 artículos, mas 5 transitorios, el capítulo único del titulo primero se refiere a las **Disposiciones Generales**, que establecen las bases y procedimientos para la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar.

En el título segundo se encuentra también un capítulo único, al cual se le denomina **De la coordinación y concertación**, que cita a los organismos calificados para conocer de los asuntos, así como sus facultades y como se integraran los mismos; enseguida con dos capítulos se conforma el título tercero, el primero llamado **De la Asistencia y la Atención**, está encaminado a que la ayuda prestada sea dada por profesionales especializados en la materia, asignados por las delegaciones del Distrito Federal o de manera particular, quienes tienen la tarea de prestar su apoyo incondicional sin distinción de raza, credo, o cualquier otro elemento, y promoviendo al mismo tiempo la capacitación del personal que labore en las instituciones de servicio gratuito; **De la prevención**, así se nombra al capítulo segundo, el cual establece las facultades de las instituciones de salud, educación y desarrollo social, quienes tienen como tarea la de establecer los programas respectivos para advertir conductas y crear conciencia dentro de la población.

Y por último el título cuarto está conformado por tres capítulos: el primero **De los Procedimientos Conciliatorio y de Amigable Composición ó Arbitraje**, que como su nombre lo indica se encarga de señalar los diversos procedimientos que se aplican en el proceso para la resolución de los conflictos. El capítulo segundo es aún más claro ya que se refiere a las **Infecciones y Sanciones**, a que se hará acreedor el infractor de las normas establecidas dentro de la Ley citada; y por último los **Medios de Impugnación**, denominación dada al capítulo tercero para impugnar las resoluciones y sanciones establecidas por la autoridad durante el proceso. Así pues el producto de la gran lucha realizada por organizaciones no gubernamentales de mujeres, rinde frutos con la presente disposición emitida por el Estado.

Como es visible la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, es un ordenamiento que está pensado como un medio de apoyo para poder erradicar y prevenir de manera definitiva la contaminación que sufre nuestra sociedad que es la violencia familiar.

1.6 Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar. (D.F. México)

El despliegue realizado por los países del mundo para erradicar la conducta violenta sobre la familia, demuestra que es un gran problema de la humanidad; diversos son los esfuerzos que realizan las naciones, para asegurar una victoria sobre esta enfermedad, que paradójicamente fue creada por nosotros mismos y que hasta sentimos el agua al cuello es cuando se pretende buscar una solución a estos hechos.

A pesar de esto es inexplicable como en la norma Internacional es inexistente una definición clara de lo que debemos de entender por violencia Intrafamiliar, y como se ha venido señalando la comunidad mundial ha realizado un gran esfuerzo a través de conferencias, convenciones, decretos, entre otros; para poder ofrecer una solución a la problemática.

Existen algunos antecedentes de esto como la Convención de los Derechos del Niño (1989), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Pekín en 1995), o la anteriormente señalada Convención de Belém do Pará (Brasil 1994), que a grandes rasgos definen solamente el problema de manera particular, refiriéndose a mujeres niños o ancianos, pero no en un ámbito general y no abarcando la situación en concreto.

Lo que el encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar (celebrado en México del 28 al 30 de octubre de 1996) logró, fue el de concretizar una definición acorde a los planteamientos internacionales la cual plantea que " el uso de la fuerza física o moral de manera recurrente en contra de otro miembro de la familia por otro integrante de la misma y que atenté contra su integridad física o psíquica, independientemente de que pueda producir lesiones o no" será considerado como violencia intrafamiliar.

Además de lo anterior, dicho encuentro da a conocer avances y algunas medidas a través de las cuales se pretende solucionar dicha violencia enmarcando los siguientes aspectos:

- ❖ Crear estrategias de modelos de atención y tratamiento de víctimas;
- ❖ Elaborar estrategias de prevención.
- ❖ Generar alternativas legales de procuración e impartición de justicia;
- ❖ Establecer el papel de los órganos responsables de la impartición de justicia
- ❖ Eliminar la violencia masculina;
- ❖ Analizar y discutir las distintas metodologías.
- ❖ Continuar promoviendo el intercambio de experiencias entre los países y las diversas organizaciones.

El objetivo fundamental de dicha conferencia fue el de compartir las experiencias de las instituciones no gubernamentales, civiles, nacionales, e internacionales sobre el tema.

Así mismo el de lograr que los países participantes establezcan en sus territorios medios a través de los cuales se erradique, prevenga y sancione dicha conducta antisocial.

Es agradable observar el interés mostrado por la comunidad internacional sobre una problemática común, porque es una de las pocas ocasiones que las diversas naciones actúan de manera conjunta para la búsqueda de una solución, por otra parte y a modo personal el lema utilizado durante esta conferencia es grato señalarlo, pues engloba en pocas palabras un mensaje que da al mismo tiempo tanto la realidad y solución a la violencia familia y es " **Porque todo comienza en casa, cultivemos el respeto y la armonía en el hogar**".

1.7 Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (México).

Con motivo de la unión de los esfuerzos de la sociedad, así como del gobierno que atendió las indicaciones del presidente de la República y que involucra a diversas instituciones tanto gubernamentales, como privadas y a instancias académicas, fue como se dio la creación del Plan Nacional contra la Violencia, que reitera la importancia de la familia como base de la sociedad.

Dicho plan tiene como antecedente el programa piloto de Investigación Inter institucional para casos de Violencia Doméstica, y también el PRONAVI 1996.

Ahora la tarea principal de del programa 1999-2000, es la de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a quien la sociedad y los patrones culturales las han colocado en una situación de desigualdad respecto de los hombres.

Sus objetivos principales son: **fortalecer a la familia**, en la que debe de regir la igualdad de derechos y oportunidades para los miembros de la misma, y la reciprocidad de respeto entre los que la integran, ya que de manera contraria afectaría profundamente los valores que constituyen a la familia; por otra parte el segundo objetivo que se plantea es **prevenir y erradicar la violencia contra la mujer**.

Del mismo modo se ha percibido, cada vez con mayor claridad, que la violencia intrafamiliar, es una forma especialmente compleja de violencia de género; ya que sucede en razón del sexo, la edad, su posición dentro de la familia y sus capacidades tanto físicas como psíquicas. A causa de las cuales se generan conductas delictuosas, que no pueden estar al margen del derecho.

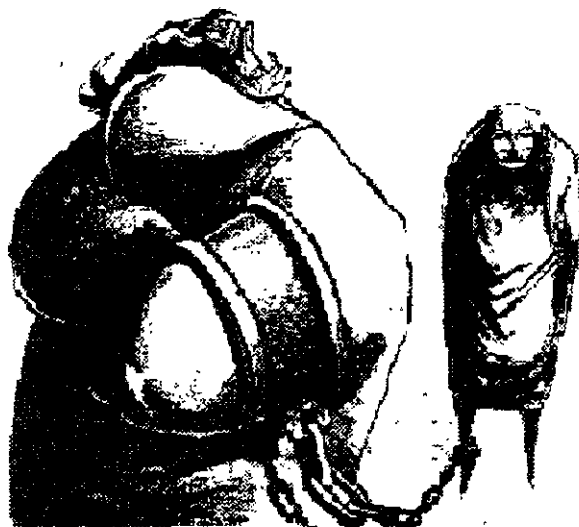
En este sentido Franz Császár define lo siguiente: " La solución al problema de la violencia familiar parece radicar en la aplicación de la Ley. Toda ley es superflua si no se puede aplicar como es debido, y por ello la primera condición para conseguir que las disposiciones jurídicas sean eficaces es que el público en general desapruuebe la conducta de que se trata. Es por ende importante que la población reconozca que la violencia familiar está muy difundida y que tiene graves consecuencias." (2)

Sin embargo la violencia domestica se mantiene al margen de esta situación, ya que por vergüenza, ignorancia, o por seguir patrones culturales como: "es mi marido y me puede pegar" ocasionan un serio retraso en el proceso para erradicar dicha violencia.

En consecuencia se exigen respuestas integrales e interdisciplinarias que solucionen la problemática, lo que puede lograrse si se logra involucrar a la administración pública, la sociedad civil, y que ambas colaboren de manera reciproca dentro del PRONAVI 1999-2000, tanto en el ámbito de procuración de justicia, como en la tutela de los derechos humanos, atención medica, del servicio social, de la policía, la educación y la información; y que como se puede observar, toda esta gama de ideas y deberes, forma al mismo tiempo un fin común, el bienestar de la familia.

(2) Páginas de Justicia. Número 10 Suplemento Jurídico. Enero 1999 Editado por la PGJ. p. 5

Te quiero... ¿aunque me pegues?



CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 2

MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.1 LA DEROGACIÓN Y LA ABROGACIÓN.

Como parte esencial para el entendimiento y la comprensión de este tema, es necesario enfocarnos en primer termino en los conceptos fundamentales determinados por diversos autores y de los cuales son parte primordial para el desarrollo del mismo. El concepto de derogación es también usado como sinónimo de abrogación o viceversa, pero ya en la practica son utilizados de manera diversa, abrogación (del latín abrogatio) es la supresión total de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una ley.

II. - El termino tiene su origen en la Roma Republicana. En ella se denominaba rogatio a la presentación de una ley ante los comicios; subrogatio era la adición o modificación de los preceptos de ley; la anulación parcial de la ley tomaba el nombre de derogatio; y por ultimo se llamaba abrogatio a la anulación completa de la ley.

III. - En el lenguaje técnico jurídico se sigue haciendo la distinción entre derogación y abrogación; refiriéndose en primer caso a la privación parcial de efectos de una ley, y en segundo caso a la privación total de efectos de esta. (3)

En pocas palabras; la abrogación es él cesamiento total de una ley, mientras que la derogación sólo es el cese de la vigencia parcial de la misma ley, norma, regla, etc. Pero a la vez, es un concepto de mucha utilidad y de gran importancia en el derecho, en el sentido de que a través de este se enmarca la terminación y al mismo tiempo finaliza con la obligatoriedad temporal de cumplir con deber alguno.

(3) UNAM e Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1991. p. 20.

2.2 Requisitos de Procedibilidad de la Querella y la Denuncia.

Palabra de origen del latín (querella) cuyo significado es la "acusación o la queja ante juez o tribunal competente, con que se ejecutan de forma solemne y como parte en el proceso de la acción penal contra los responsables de un delito." (4) esto, sobre un hecho que lesione bienes jurídicos individuales o colectivos de menor entidad, dejando a voluntad de estos el ejercicio de la acción penal.

Pero también, cuando ya iniciado el procedimiento, existe la posibilidad de terminarlo mediante el otorgamiento del perdón (querella) por el ofendido o por quienes tengan el derecho a otorgarlo, extinguiendo de esta manera la acción penal ejercida.

Existen diversas contradicciones entre los que están a favor de esta figura jurídica y quienes no la aceptan, refiriéndose así "esta destinada a desaparecer de los Códigos, por ser un resto de antiguas concepciones, un vestigio anacrónico de la pena privada" (5), esta visión esta sustentada en el hecho de que deberá ser el Estado quien persiga los delitos y no delegando a los particulares esta función.

Autores como Bindin, Ferri, Vannini, entre otros, señalan que la querella constituye un medio limitativo del ejercicio facultativo del Estado para sancionar; y es en cierta medida una ruta a través de la cual los delincuentes quedan impunes no obstante aún la comisión de sus delitos, y la violación de un bien jurídico tutelado.

(4) Idem.

(5) PAVON VASCONCELOS, Francisco. Diccionario de Derecho penal. México. Ed. Porrúa. 1997. p. 331.

De lo anterior es notable señalar que al conferir preponderancia, en algunos delitos a la voluntad privada, se vulnera de manera inmediata el principio de autoridad del Estado, poniendo a este al servicio de los intereses privados, quienes al mismo tiempo ponen en juego los bienes jurídicos tutelados por el Estado y poniendo en entre dicho su autoridad ya que debiera ser este quien decida si se debe de castiga o no, o si es conveniente la iniciación del procedimiento.

En contradicción a todo esto el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, señala en su artículo 93 párrafo primero lo siguiente: "El perdón del ofendido o legitimado para otorgarlo extingue la acción penal de los delitos que se persiguen por querrela, siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercido la misma o ante el órgano jurisdiccional antes de que se dicte sentencia de segunda instancia. Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse".

Así mismo el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal del Primer Circuito señala los requisitos de la Querrela, a través de la jurisprudencia PERDON DEL OFENDIDO, EN DELITOS DE QUERRELLA NECESARIA. REQUISITOS que hace mención a lo antes referido y de la cual se desprende lo siguiente: "Para que el perdón judicial opere en los delitos que se persiguen por querrela necesaria de parte ofendida, que constituye el requisito de procedibilidad de la acción persecutoria, es menester que el mismo se otorgue conforme y dentro de los plazos que señala la ley, pero además, el mismo deber ser amplio, liso y llano e incondicional. De no reunir tales características, dicho perdón carece de eficacia". Octava Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: V Segunda Parte-1. Página: 334. Amparo directo 60/90. Hector Treviño Aguilar. 14 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gonzalo Ballesteros Tena. Secretaria: María del Pilar Vargas Codina.

De tal forma el estado se encuentra atado de manos pues aún teniendo al responsable del ilícito no puede actuar en contra de este ya que existe el consentimiento de la parte ofendida para perdonarlo y con ello extingue de manera inmediata la conducta anti-jurídica desplegada.

El pensar que las instituciones del estado no puedan actuar sin la autorización del particular, aún sabiendo de la existencia del ilícito o teniendo el conocimiento del infractor, resulta para muchos autores, ilógico, otorgar el permiso al órgano persecutor o al jurisdiccional para ejercitar la acción penal, para realizar la detención; desglosando, en primera instancia vemos que es un requisito fundamental para que pueda proceder la acción penal, pero al mismo tiempo forma parte de un gran obstáculo para la estricta aplicación del derecho.

Es decir en delitos que se persiguen por querrela es el Estado mismo quien se limita en su potestad punitiva, permitiendo al particular (ofendido), la libertad para accionar, el órgano jurisdiccional, quien es el encargado de procurar la impartición de justicia, así como la imposición de penas o medidas de seguridad; pero dejando abierta la posibilidad de concluir todo proceso mediante el otorgamiento del perdón, lo que lleva al sobreseimiento de la causa extinguiendo así la responsabilidad penal.

2.2.1 La Naturaleza Jurídica de la Querrela.

Gran punto de contradicción es el que recaí sobre la Querrela, pues algunos autores se refieren a esta desde un punto de vista subjetivo, el cual afirma que es una condición objetiva respecto a la punibilidad ya que sé constituye en un derecho público subjetivo y personalísimo otorgado al ofendido, ya que tiene su origen en una levedad de violaciones jurídicas, es decir que los daños provocados son menores o corresponden a derecho privado, y que solo le confiere al ofendido y o a su familia, quienes podrán decidir sobre si se debiere de perseguir el delito o no.

Y son los mismos quienes en muchas ocasiones prefieren no proceder por las dificultades que trae consigo el procedimiento penal y también porque para ellos resulta penosa dicha pugna. Por otra parte autores como Ferri o Massari definen que la naturaleza de la querrela es de condición objetiva de punibilidad como un elemento de delito que condiciona al Estado a sancionar el hecho típico, (que debe de comprobar la existencia de la conducta), antijurídico, (fuera de la norma establecida) y culpable.

Quienes además mencionan que solo al Estado le compete decidir el destino del delincuente así como las sanciones a las cuales se hace acreedor; y existe un tercer grupo de autores que mencionan que la querrela tiene su naturaleza jurídica estrictamente procesal, pues es considerada como un elemento para que se pueda proceder, (procedibilidad) en contra del delincuente, pues de no existir este o de presentarse en forma irregular, el juez no se encontraría imposibilitado para proceder en contra del culpable, y si llegase a actuar estaría violando las garantías individuales otorgadas por la Constitución Política Mexicana artículo 16 párrafo segundo, dentro de las cuales señala que no se podrá proceder en contra de nadie, sin que medie denuncia, o querrela.

2.3 Delito

En la antigua Roma, los delitos "eran considerados actos humanos contrarios al derecho o a la moral"(6), estos se dividían en públicos, cuando ponían en peligro evidente a toda la comunidad, cuya pena correspondiente era entre otras la decapitación; y en privados cuando causaba algún perjuicio de consecuencias materiales o morales a los particulares, dando lugar a una indemnización.

(6) MARGADANT S, Guillermo Floris. Derecho Romano, México. Ed. Esfinge, 1975. págs. 432 y 433.

La existencia una gran diversidad de conceptos, de los cuales cada uno de ellos forma parte de la esfera, que engloba a una inmensidad de materias y de pensamientos culturales de los que solamente se hará mención a los más relevantes para efecto de facilitar su comprensión.

Genéricamente se denomina delito a todo acto externo, consciente, que transgrede las leyes establecidas por el Estado para la convivencia del individuo en sociedad y por tal hecho se le impone una como castigo una pena

Ente algunos autores podemos mencionar a Manzini, quien señala que "el delito es el hecho para el cual es conminada una pena" (7), es decir el autor relaciona al hecho con la amenaza de una pena; para Rafael Garófalo, el delito es " la lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad), según la medida media en que son poseídos por una comunidad y que es indispensable para la adaptación del individuo en la sociedad".

El concepto de delito en su ámbito formal es señalado por lo establecido en el artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal el cual nos refiere a: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

2.4 Violencia

Para los fines del entendimiento del tema se desglosa la definición de violencia intrafamiliar, cuyo vocablo deriva del latín (violentia), y que para el derecho romano la violencia constituía un vicio del consentimiento, que coaccionaba la voluntad de manera intimidatoria.

(7) PAVON VASCONCELOS, Francisco. Ob. Cit. p.153.

Para poder dar una mejor visión de la relevancia del tema, el Diccionario Enciclopédico Larousse se refiere a una "fuerza extraña ejercida sobre alguna persona para obligarla a hacer algo que no quiere", pero más haya de una simple definición técnica, en sentido jurídico Manuel F. Chávez Asencio, define: " la violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica o ambas." (8) es decir se puede entender como el abuso de la fuerza.

2.5 Familia

La sociedad como un grupo organizado de individuos, tiene siempre que referirse al elemento que es su origen al mas reducido grupo de donde derivan y nacen los demás individuos, hasta llegar a lo que ahora conocemos como Estados o Naciones: la familia en sentido amplio significa: " Todo un conjunto de personas ligadas entre si, ya sea por lazos de matrimonio, por los de filiación o por los de adopción. " (9), la familia ha sido hasta ahora la base en que descansa la organización de la sociedad.

Es difícil establecer un concepto ya que a lo largo del tiempo no se ha podido satisfacer este, algunos señalan que la familia es un conjunto compuesto por un matrimonio y sus hijos, mientras que en un sentido amplísimo se considera a todas aquellas personas que están unidas por un lazo de parentesco, ya sea que vivan bajo el mismo techo o en lugares diversos.

(8) CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. y otro. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. México, Ed. Porrúa. 1999 p.29.

(9) PUENTE F, Arturo. Principios de Derecho. 8a edición, México, D.F. Ed. Banca y Comercio, 1957 p. 78

Nadie duda hoy en día que la familia es la base de la sociedad y del Estado, y que el progreso de estos depende en gran medida a la amplia protección que brinde a la familia y que para que esta funcione se requiere que se encuentre en excelentes condiciones físicas y psíquicas; ambos están estrechamente relacionados y depende el uno del otro, por ejemplo si se desintegran las familias o simplemente vivieran anormalmente y sin armonía, ello sin duda repercutiría en grandes problemáticas sociales. De tal manera que la familia es reconocida como: " **la institución básica de la sociedad** " (10), elemento natural y fundamental de la misma.

Tal es el caso que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133, establece una aceptación a los pactos internacionales, como el pacto Internacional de Derechos Civiles que establece la obligación de los Estados Integrantes a salvaguardar a los miembros de la familia, y los derechos que estos merezcan. De tal forma que establece en su artículo 23 lo siguiente: " la familia es el elemento natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado" convenio ratificado por México el 24 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del mismo año, sus integrantes tienen la obligación de procurar la libertad, la justicia, la paz y seguridad de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana.

La declaración de los Derechos humanos define a la familia "como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, debe de recibir la protección y la asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad" declaración ratificada por México el 21 de Sep. De 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Ene. De 1991, con lo que se contribuye a la seguridad familiar internacional.

(10) DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Delincuencia Intrafamiliar y Delitos Contra los Derechos de Autor, México. Ed. Porrúa, 1998. p. 11.

2.6 Violencia Intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar no es un problema de hoy, sino desde antes este problema ya existía, pero no se encontraba regulado en nuestra legislación; la regulación en la actualidad de esta problemática obedece a que la mayoría de los Estados, sin excepción del nuestro.

Dicha violencia se encuentre presente en el seno muchas de sus familias las cuales integran la sociedad, y es deber de los Estados proteger un bien jurídico tan importante como lo es la familia.

Ya una vez definidos los conceptos de violencia y familia se puede definir con mayor certeza el significado de violencia intrafamiliar, para Marco Antonio Díaz de León " Es el uso de la fuerza física o moral de manera reiterada en contra de un miembro de la familia por otro de la misma, que atenté contra su integridad física o psíquica, independientemente de que pueda o no producir lesiones; siempre y cuando el agresor y el agraviado cohabiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato." (11)

Por otra parte la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, la define como "... aquel acto de poder u omisión, recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familia, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño..."

(11) Ibidem. p. 14.

Esta definición es demasiado extensa pero busca no dejar afuera de ninguna manera alguna situación o hecho tal y como lo hace el Código Civil para el Distrito Federal, el cual establece en su artículo 323 TER párrafo segundo lo siguiente: "... se considere el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato."

Como crítica al Código Civil, si bien es cierto la violencia familiar es ocasionada por los miembros que integran la familia, no siempre estos deben de cohabitar el mismo domicilio, lo que es un acierto a lo definido anteriormente por la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal; esto se da por ejemplo en los maltratos o abusos que ocasionen los tíos, o parientes que constantemente visiten el hogar del núcleo familiar.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (CAVI) define: "Son los actos del abuso de poder que se repiten constantemente - dentro o fuera del domicilio familiar- con la intención de dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, que tenga relaciones de parentesco por sangre o que la ha tenido por matrimonio o concubinato, o mantiene una relación de hecho (como hijastra ó hijastro). Para diversos autores juristas el definir la violencia intrafamiliar es nuevo, ya que no se encontraba impreso en nuestra legislación y era más bien un problema cultural o educacional; que existía bajo la premisa de que en la pelea entre marido y mujer, nadie se debe meter o él supuesto de que cada padre sabe como educar y corregir a sus hijos, surge la idea de que los problemas de familia pertenecen a la esfera privada y no así a la de carácter público y comunitario.

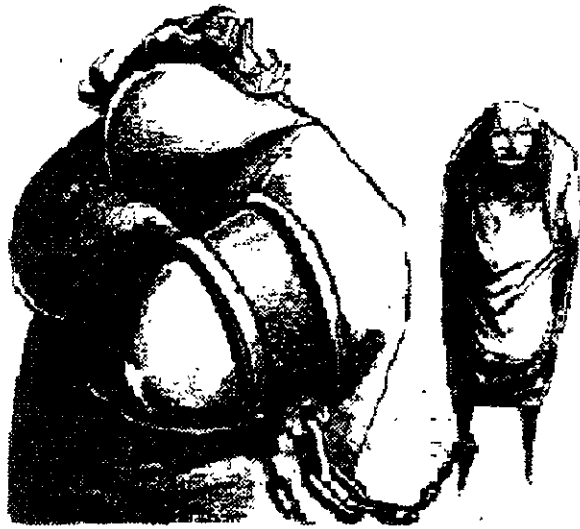
Sin embargo a consideración de juristas como el Dr. Mario Humberto Gamboa Rodríguez: La violencia familiar es inmoral, deriva de una complejidad psicológica del agresor y de la víctima y es indudablemente un fenómeno social. Pero por desembocar en ocasiones en un crimen, la legislación penal ha empezado a ocuparse de ella, tipificándola como delito."⁽¹²⁾ La violencia familiar no debe de ser considerada como un asunto de la vida privada ya que sus consecuencias afectan a todo un complejo social y por la cual se debe de establecer una serie de parámetros que diferencien entre la educación y el derecho.

El constante aumento del problema de violencia familiar ha ocasionado que los Estados tomen medidas más severas y que legislen sobre este asunto, el caso de México no es la excepción, ya que a pesar que durante mucho tiempo los delincuentes quedaban impunes, no por causas de las autoridades sino por consecuencia de la falta de una legislación que tratara los problemas y sancionara los delitos, pero a partir de las reformas que sufrió el Código Penal para el Distrito Federal, y ya desde el 30 de Diciembre de 1998, se cuenta con una normatividad que vino a llenar, una laguna en el derecho en Delitos contra la vida y la integridad corporal.

De tal forma se cuenta con un capítulo octavo denominado **violencia familiar**, que en él artículo 343-bis párrafo primero establece el concepto de violencia familiar a lo que refiere lo siguiente: " por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión de grave, que de una manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones". Lo anterior es un reflejó del esfuerzo del Estado para mantener la armonía familiar, siendo esta la definición que se adoptará por tratarse un problema jurídico.

(12) Ob. Cit. p. 3.

Te quiero... ¿aunque me pegues?



CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 3

CONDUCTAS DELICTIVAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR DENTRO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.1 La Violación entre Cónyuges.

La violación entre cónyuges es un hecho que no solo atenta contra la integridad física de la persona, sino que también contra la integridad moral de la misma ya que a su paso deja una desvalorización de la mujer, pues esta ya no se considera como una persona, ahora es solo un objeto, cuya labor esencial es la de proporcionar placer al hombre y no de igual manera a ella, además de causarle un tremendo daño en su autoestima, y el de considerarse propiedad del esposo por no tener la autonomía que requiere, muchas mujeres víctimas de esta violencia piensan estas frases:

- ❖ "Sin el no puedo sobrevivir. Yo no sé manejarme sin él."
- ❖ "Si me quedo sola es peor."
- ❖ "No debería de provocarlo porque es ahí cuando él no sabe cómo responder sin enloquecerse. Si yo no lo provooco, esto no pasa. Es mi culpa."
- ❖ "Yo tengo alguna falla y por eso me pasa esto. Si yo fuera sana o normal, no estaría viviendo esta situación. Algo anda mal en mí."
- ❖ " No quiero denunciarlo porque si lo castigan se va a poner peor conmigo."
- ❖ "Si me pasa una vez más, lo dejo. Pero ahora me prometió que no va a hacerlo más."(13)

(13) RAVAZZOLA, María Cristina. Historias Infames: Los Maltratos en las Relaciones. Buenos aires Argentina. Ed. Paídos. 1997. p. 252.

Frases que solo con escucharlas demuestran una gran amargura porque en ellas mismas se ha destruido la dignidad propia de una mujer, a través de la humillación y el control que ejerce su cónyuge sobre ella; quien se cree dueño de la misma, se considera el actor principal de la obra y quien puede terminar la misma cuando él lo decida, omitiendo la decisión de los demás, principalmente la de su esposa de quien puede disponer o su antojo, cuando quiera y como quiera y pobre de ella si ofrece resistencia porque los daños son más graves.

En cambio los hombres disfrutan cuando tienen el poder en las manos, cuando sabedores los mismos de que no existe sanción alguna para ellos, cometen estas brutalidades con quien se supone aman y respetan no por el solo hecho de ser su esposa sino porque los ha comprendido y los valora, en cambio ellas solo reciben las migajas de un cariño que poco a poco se va consumiendo y que esta por extinguir hasta su propia vida; el varón siempre espera satisfacer sus necesidades pero no se preocupa por lo que la otra persona sienta, y lo que debiese ser algo placentero para ambos, se convierte en una pesadilla constante para la mujer.

El Maestro Rodríguez Manzanera considera a esta conducta como "una violación legítima" y señala: Efectivamente ciertas personas son consideradas consciente o inconscientemente como "violables" con cierta impunidad, por ejemplo, la mujer por el marido y la prostituta por cualquiera. (14) ya que considera a la esposa como una propiedad de quien puede disponer a su antojo, sobre todo en materia sexual; en cierta medida la comparación resulta demasiado grotesca e injusta pues la esposa realiza el acto por placer y no por necesidad, además de que esta forma una familia estable con su agresor, en cambio la servidora sexual, no tiene opción, resultándole este solo un cliente más y sin embargo ambas son víctimas de un delincuente en potencia.

(14) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Victimología Estudio de la Víctima. 2ª Edición. México. Ed. Porrúa. 1990. p 290.

Resulta interesante para este estudio determinar las causas que llevan al varón a desarrollar este tipo de conductas, que como se verán más tarde forman un ciclo que va de generación en generación ya que se ha podido comprobar que la mayoría de los "hombres golpeadores" fueron víctimas o testigos de violencia en sus familias de procedencia, además que desde pequeños se le ha inculcado una cultura en donde el hombre es la fuerza de la casa al cual le es prohibido llorar o demostrar cualquier tipo de sentimiento ya que esto es un signo de debilidad; demostrar ante todos que el no es un simple hombre, sino todo un "macho" y que en términos psicológicos esto se funda en una restricción emocional y en un desarrollo del SUPERYÓ, que se exterioriza fundamentalmente en el poder y la subordinación de otros.

El superyó como anteriormente se señala es la idealización que la persona tiene de la realidad en otras palabras: " es la rama moral o judicial de la personalidad. Representa lo ideal más bien que lo real, y pugna por la perfección antes que el placer o la realidad." (15)

Jorge Corsi enfatiza que estas actitudes se basan principalmente en los procesos determinados por la herencia y guiado por los procesos evolutivos del crecimiento (es decir la madurez) y realiza una lista en la que demuestra un alto miedo a la feminidad y de la cual resalto los puntos más importantes para este estudio, los cuales son:

- ❖ El auto control y el control sobre otros en su entorno son esenciales para que el hombre se sienta seguro.
- ❖ El éxito masculino en las relaciones con las, mujeres esta asociado a la subordinación de la mujer a través del poder y el control de la relación.

(15) S. HAL, Calvin. Compendio de Psicología Freudiana. Traductor. Martha, Mercader. México. Ed. Paídos. 1994. p. 35

- ❖ La sexualidad es el principal medio para probar la masculinidad; la sensualidad y la ternura son consideradas femeninas y deben ser evitadas. (16)

En otras palabras la violencia va de la mano con la hombría y autores como Konrad Lorenz, Niko Tinbergen, entre otros refieren a esto como una agresividad innata es decir una teoría genética o biológica de la agresividad; para otros la agresividad esta relacionada con factores patológicos como el alcohol o las drogas, también existen teorías que refieren a esta violencia producto de factores sociológicos como la historia de sociedades patriarcales, pero la más acertada y reconocida no solo por los científicos sino por la sociedad en general es la teoría psicológica en la que dicha violencia fue aprendida en la infancia ya sea como víctimas o testigos de esta misma. Hombres que en su etapa adulta o madura se sienten constantemente amenazados por cualquier desajuste dentro del hogar, en su autoestima y que utilizan la violencia para restituirlos en su anterior estado, por lo menos en un tiempo y que utilizan todo tipo de excusas para justificar sus actos y entre estas tenemos frases dichas por los hombres constantemente y las cuales podemos escuchar con mayor frecuencia en las cantinas o bares, donde estas afloran de forma sin igual como:

- ❖ Ella piensa que no lo puedo hacer, pá mi que ya tiene otro guey.
- ❖ Así son todas las pinches viejas, menos mi hermana y mi mamá.

Lo que los califica como "hombres violentos" que en palabras de Jorge Corsi son: " Todos aquellos que ejercen alguna de las formas de abuso (físico, emocional o sexual) con su esposa o compañera, ocasionándole algún tipo de daño (físico, psicológico, social, económico, etc.)" (17)

(16) CORSI, Jorge y otros. Violencia Masculina en la Pareja. Argentina. Ed. Paídos. 1995. p. 17.

(17) *Ibidem*. p. 30.

Dicha violencia como lo he referido, experimenta una posición de vasallaje o sumisión por parte de la mujer hacia su cónyuge en relación de que es agredida y sin embargo regresa a "convivir" con su agresor, esto en términos de Reynaldo Perrone y de Martine Nannini, se debe de entender como un "hechizo" en el cual: "se observa una relación de dominación en la que el espíritu de uno es "captado" por el otro... dicho de otro modo, la persona entra en un estado de trance prolongado, de hipnosis no convencional, que puede perdurar aun después de haberse interrumpido la relación." (18)

Estos autores establecen que dicho hechizo puede ser consecuencia por efecto de terror amenaza o violencia entre otras causas; en una comparación esto es equiparable a la hipnosis que produce la serpiente a través de sus movimientos y que da como consecuencia la muerte de su presa una vez que ha entrado en trance. El hombre conquista, se siente ganador, y en consecuencia la mujer paga el precio por ser quien pierde, con lo que se afirma que la violencia ejercida hacia su mujer no debe de considerarse como un problema público sino privado, ellos se expresan así ya que en la mayoría de los casos dicha conducta no tiene sanción alguna que la limite y cabe hacer mención de la existencia de jurisprudencia al respecto. Octava Época.—Primera Sala.— Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.—Tomo: 77, mayo de 1994. —Tesis: 1ª/J. 12/94. — Página: 19. --- Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos de los ministros Clementina Gil de Lester, Luis Fernández Doblado y Victoria Adato Green, en contra de los emitidos por los Ministros Samuel Alba Leyva e Ignacio M. Edith Ramírez de Vidal.

(18) PERRONE, Reynaldo y otro. Violencia y Abusos Sexuales en la Familia. Argentina, Ed. Paídos. 1997. p. 90

La cual establece lo siguiente: "EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO Y NO VIOLACIÓN, DELITO DE.- La cópula normal violenta impuesta por el cónyuge, cuando subsiste la obligación de cohabitar, no es integradora del delito de violación, sino del ejercicio indebido de un derecho, previsto en el artículo 266 del Código Penal para el Distrito Federal; pero si tal comportamiento se presentara en una diversa Entidad Federativa cuya legislación penal no prevea esta figura, únicamente podría sancionarse por el ilícito que se integre derivado de la violación ejercida para copular".

Dicha conducta como se puede observar esta permitida en las Entidades Federativas que no poseen un tipo penal correspondiente al delito de ejercicio indebido de un derecho propio.

Además los golpeadores niegan la utilización de dicha violencia al exteriorizar frases como: no paso nada, pero si yo no le pego, no abuse de ella, porque es mi mujer; todo esto es en razón de que consideran insignificante los abusos y entre otras frases definen: solo son moretones, fue un pequeño rasguño y mañana desaparece, o por esto no te vas a morir.

En síntesis este perfil del hombre golpeador es tan solo un bosquejo de la realidad existente en los hogares mexicanos, pero que de cualquier manera es inaceptable.

La violación conyugal no es equiparable a hacer el amor más bien se equipara a un homicidio, pues este mata al espíritu y a la confianza que se tenía de un ser amado y que en posteriores ocasiones sería difícil revivir dicha confianza en otro ser humano, pues si se supone que el lugar en donde existe mayor protección es la en la familia, después de esto se encuentra la víctima en un desierto en el que no encuentra una esperanza... pero y donde quedo el amor.

Como anteriormente señalaba, el cónyuge no es el único victimario, también los legisladores han propiciado que este delito no sea tomado en cuenta pues para ellos no es un ilícito o no figuraba como tal hasta hace poco, pues ellos lo consideraban como uso indebido de un derecho como se encuentra establecido en jurisprudencia Octava Época Instancia: Primera Sala Fuente: Apéndice de 1995 Tomo: Tomo II, Parte SCJN Tesis: 381 Página: 210 Octava Época: Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. Tesis 1a/J.10/94, Gaceta número 77, p g. 18; v,ase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, pág. 78.

Y que señala lo siguiente: VIOLACION ENTRE CONYUGES, SINO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO. NO CONFIGURACION DEL DELITO DE. El que uno de los cónyuges imponga al otro la cópula normal de manera violenta, cuando subsiste la obligación de cohabitar, no es suficiente para que se configure el delito de violación previsto en el artículo 265 del Código Penal para el Distrito Federal, a pesar de la utilización de los medios típicos previstos para su integración; ya que si bien el cónyuge tiene derecho a la relación sexual con su pareja, no puede permitirse que lo obtenga violentamente; por lo que de observar tal conducta sé adecua a lo establecido en el artículo 226 del ordenamiento en cita, al ejercer indebidamente su derecho. Se considera que cesa la obligación de cohabitar, aunque no esta, decretada judicialmente, cuando se pretende imponer la cópula encontrándose el sujeto activo en estado de ebriedad, drogadicción, padeciendo enfermedad venérea, síndrome de inmuno deficiencia adquirida, o en presencia de otras personas; asimismo, si la mujer tiene algún padecimiento, como puede ser parálisis que la impida producirse en sus relaciones sexuales, o estando decretada la separación legal de los esposos. Entendiéndose que las hipótesis mencionadas tienen carácter ejemplificativo, mas no limitativo.

Como se puede observar al legislador no le pareció suficiente el daño físico o moral de una persona para poder ser considerarlo como delito, sin embargo establece una serie de parámetros que en cierto modo fijan una posibilidad para rechazar el tener relaciones sexuales e incluso para pedir el divorcio de acuerdo al artículo 277 del Código Civil en el Distrito Federal, además de esto cabe resaltar que el legislador pretende salvaguardar la moral y el derecho a la intimidad, como lo refieren otras jurisprudencias; no así la libertad sexual; en una opinión personal, dicha jurisprudencia encontró ciertos topes que pudieron transformar su contenido; uno quizá, es que la mayoría de los legisladores fuesen varones. Ya que de lo contrario se hubiera expedido desde hace mucho tiempo un reglamento que se encargara de la violencia intrafamiliar, pero no fue así.

Para el profesor Asencio Chávez Manuel F. dicha jurisprudencia representa una aberración e indignante interpretación del derecho por lo que respecta a la obligación legal para copular. Y menciona: "Si bien es cierto, el matrimonio dentro de una amplia gama de derechos y obligaciones, reconoce el derecho de copular de la pareja, también es cierto que este derecho no puede ser más importante que la libertad que tiene el ser humano de decidir en cada ocasión, con quién, en dónde y en qué tiempo copular" "Así cuando dos intereses legítimos entren en pugna, debe de prevalecer el de mayor jerarquía, que sin duda es la libertad" (19)

Como se puede observar catedráticos dan también su punto de vista respecto a lo que anteriormente fue un gran error legislativo, el caso es de que no se puede coaccionar la libertad sexual por el solo hecho de un estado social como lo es el matrimonio o el concubinato ya que si para el Estado la familia representa la base del mismo, de igual manera debiese de preocuparse más por ella.

(19) CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. Ob. Cit. p. 96.

Al respecto la mayoría de los hombres creen quedar impunes a esta situación, pues consideran a la mujer como una extensión más de su cuerpo como una propiedad y en sus palabras es demostrable tal situación pues no se califican como victimarios sino como víctimas tal es el reflejo de sus expresiones:

- ❖ "Yo sé lo que a ella le gusta. Y, a veces, entiendo que ella me está pidiendo que la "faje" o que la fuerce."
- ❖ "Cuando ella se hace la estrecha es porque me quiere castigar o porque hay otro. Si se caso conmigo debe aceptar tener relaciones conmigo."
- ❖ "Que ella esta vestida "provocativamente"."
- ❖ "Ella nunca es oportuna. Cuando quiere, parece babosa. Si no, pasa todo el tiempo reprimida."(20)

Y a partir del 30 de diciembre de 1998 se puede al fin contar con un cuerpo que aboga por los derechos de la familia en materia penal, esto fruto del trabajo las mujeres y las organizaciones privadas desde los años 70' hasta la fecha y que establece en el Código Penal para el Distrito Federal en materia común en su **Titulo Decimonoveno**, Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo Octavo, (Violencia familiar); en el cual establece por primera vez una definición de que es la violencia familiar establecido en su artículo 343-bis; además de esto agrega al artículo 265 de la Ley en comento del **Titulo Decimoquinto**, Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual, del Capítulo Primero, Hostigamiento Sexual, Abuso sexual, Estupro y Violación; el artículo 265-bis que refiere a la violación conyugal que anteriormente no se encontraba tipificada y que a la letra dice: 'Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior. Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida.'

(20) RAVAZZOLA, María Cristina. Ob. Cit. p. 251.

Lo que significó un acierto para los legisladores en cierta medida, ya que establecieron una defensa hacia la libertad sexual equiparando la violación entre cónyuges o concubinos, lo que reintegra la armonía a lo establecido por el artículo cuarto constitucional que establece en su párrafo segundo lo siguiente: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". y se dice en cierta medida ya que para algunos estudiosos del derecho la pena prevista en él artículo es exagerada ya que siguen considerando a este tipo como absurdo; en una opinión personal la sanción es aceptable toda vez que salvaguarda un bien jurídico tan importante como lo es la Libertad Sexual de las personas, por sobre la satisfacción sexual de las mismas, pero a su vez es una gran equivocación la opción del perdón, toda vez que en este estudio se logra argumentar de manera eficaz la existencia de vicios que pueden presentarse, para lograr coaccionar la voluntad y obtener así el perdón; además el legislador por una parte sanciona de forma positiva dicha conducta, pero deja una puerta abierta para la "posible reconciliación conyugal", todo esto lo señalo entrecomillado ya que se ha logrado puntualizar las diversas presiones tanto emocionales, psicológicas, económicas, religiosas o familiares que sufre la víctima y que la conducen a otorgar la remisión de la pena.

Posteriormente en los siguientes puntos de este capítulo, se analizará el ciclo de la violencia que da como resultado la reincidencia, en la que los grados de lesiones (daños tanto físicos o morales) son aún mayores que los iniciales.

3.2 Abandono de cónyuges e hijos.

Teniendo como base que la familia es el núcleo de toda sociedad, se tiene que tomar conciencia de que si la familia se desintegra la sociedad corre un gran riesgo de enfrentarse a un estado de crisis; pero la familia cumple con diversos fines; ya que esta debe de formar miembros con altos valores humanistas; rol que ha sido tomado en parte por las escuelas pero que por naturaleza es menester de la familiar.

Además de fomentar en ellos el amor hacia las cuestiones religiosas, por el solo hecho de que la religión va de la mano con el ser humano y la tercera función es la de orientar a los hijos a formar parte de una sociedad en la cual deberán de participar y contribuir al desarrollo de la misma.

En síntesis la familia tiene tres funciones u objetivos fundamentales, los cuales son:

- ❖ Formar miembros con valores humanistas.
- ❖ Encausarlos en la fe.
- ❖ Y acoplarlos de manera orgánica en la sociedad.

Pero todo esto no es posible si existe una serie de factores que altere de manera directa a la familia por ejemplo, anteriormente se señaló los efectos que produce la violación conyugal, ahora se examinara otra situación de alto nivel de desintegración familiar como lo es el abandono de cónyuges e hijos.

Sin embargo el constante abandono por parte de los jefes de hogar ha ido en aumento, esto ha desembocado en un gran problema ya que deja a la madre y a los hijos sin el sustento necesario para sobrevivir; situación que es preocupante ya que el hombre por naturaleza es el encargado de proporcionar los satisfactores requeridos en su hogar y a falta de este la madre se ve obligada a trabajar para sacar a delante a sus hijos y al mismo tiempo a ella misma.

Ante la presente situación se debe de regular o implementar derechos que no solamente se encaminen a la protección de la familia, sino también a sancionar efectivamente al sujeto activo de dicha conducta (cónyuge responsable) para que no cometa el mismo error o se sustraiga de la aplicación de la ley.

Esta misma idea es reafirmada en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que establece en su artículo 16 párrafo primero lo siguiente: "la familia es el elemento fundamental y natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado."(21), como se puede observar este derecho es una actividad conjunta establecida por la comunidad mundial, con un fin en común, la familia; al respecto la doctrina jurídica afirma: "la familia constituye la célula básica del Estado. Si el Estado no interviene jurídicamente regulando las relaciones que derivan de la familia, esta se degeneraría, envileciendo a sus integrantes, lo que a su vez provocaría la decadencia del propio Estado". (22)

No obstante la opinión mundial y doctrinal, el abandono de cónyuges sigue siendo un delito que en la mayoría de las ocasiones permanece sin sanción alguna, esto es independientemente de que sí bien es cierto que existe tipificado este delito en nuestro Código Penal en su artículo 336 que a la letra dice: "Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, se le aplicaran de un mes a cinco años de prisión o de 180 a 360 días de multa; privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado."

Pero también lo es la existencia de una salida que exime de toda responsabilidad penal al sujeto activo o responsable del hecho ilícito establecida en los artículos 337 de la ley en comento que establece: "El delito de abandono de cónyuges se perseguirá a petición de la parte agraviada..."

(21) CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La familia en el Derecho. México. Ed. Porrúa. 1984. p 407.

(22) DIAZ DE LEON, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal. Segunda Edición. Tomo 1. México. Ed. Porrúa. 1989. p 3-4.

y en el artículo 338 de esta ley adjetiva el cual se refiere a los requisitos necesarios para obtener su libertad el cual señala: "Para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido pueda producir la libertad, deberá éste pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por el concepto de alimentos y dar fianza u otra caución de que en lo sucesivo pagará la cantidad que le corresponde." Lo anterior deja la siguiente idea: si se tiene el dinero suficiente para pagar las fianzas y multas que resulten de la comisión de un ilícito en el interior de la familia, ¿se podrá disponer de la misma al antojo y pasar sobre sus derechos individuales que no solo le confiere la carta magna, sino también los diversos tratados y leyes existentes en nuestro país?

Y por si esto fuese poco también existe jurisprudencia al respecto y que de igual forma exenta al actor de una sanción la cual refiere lo siguiente: ABANDONO DE PERSONAS, DELITO DE. (QUERRELLA INNECESARIA). Siendo el delito de abandono de personas de los que solo pueden perseguirse por querrela necesaria, en los términos del artículo 337 del Código Penal, es claro que el perdón o el consentimiento del ofendido, extingue la acción penal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del propio ordenamiento. Amparo penal directo 3880/50. Macedo Manzano Miguel. 6 de septiembre de 1950. Unanimidad de cuatro votos. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: CVII. Página: 2331.

Es verdad que el artículo 338 del mismo cuerpo de leyes, previene que tratándose de abandono de personas, para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido, pueda producir la libertad del acusado, debe, éste pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y dar fianza u otra caución de que en lo sucesivo pagará la cantidad que le corresponda, pero también lo es que tales requisitos deben estimarse cumplidos, cuando la propia querellante manifiesta haber sido satisfecha de todas esas prestaciones por el inculpado, haciendo remisión del agravio, al expresar su voluntad de que no se continúe procedimiento alguno en su contra.

Y con mayor razón cuando siendo la querrela un derecho potestativo para el ofendido, éste puede otorgar su perdón cuando así lo juzgue conveniente a sus intereses.

El criterio de esta jurisprudencia es muy simple y va encaminado a la unificación de la familia misma que se encuentra ya destruida por acción de la desconfianza y el desamor; como una opinión personal en este tipo de casos resulta peor la cura que la enfermedad, pues lo único que se conseguiría sería producir más daños de los que ya existen.

De tal forma es un delito que no solo va en contra de la protección y la seguridad de las personas integrantes de la familia; sino que también en contra de su integridad psicológica al hacerlos sentir vacíos y no gratos ya que fueron abandonados. Además existen varios elementos necesarios para que se integre este delito ya definido en el artículo 336 del código penal y que se explican a continuación.

Para que exista el delito, se debe de abandonar a ciertas personas como lo son:

- ❖ La esposa.
- ❖ Los hijos.
- ❖ ambos.

No debe de existir un motivo justificado; ya que si este estuviese presente no se conformaría o integraría el ilícito, debido a que existe una razón lo suficientemente poderosa para dejar o abandonar a la familia.

Y tercero se debe de dejar a los integrantes de la familia sin recursos para su supervivencia, pues de lo contrario no pasarían penurias económicas; cabe hacer mención que existe la posibilidad de que en muchas ocasiones la familia queda a resguardo de los parientes por parte del esposo o de la mujer y siendo así no se integra el tipo penal.

Desgraciadamente como antes se señalaba este delito va en aumento en México; ya que son muchos los cónyuges que son abandonados, pero son menores las denuncias en contra de los responsables; esto, como consecuencia del desconocimiento de las leyes o el temor por parte de las mujeres a represalias.

Refiriéndonos al abandono de los menores, aunque esta figura si se encuentra protegida por la ley, en razón del seguimiento que se le da de manera oficiosa; existe también la posibilidad de que se desista de una sanción en relación al ilícito como lo establece nuestro artículo 337 del Código Penal.

Dicho artículo refiere lo siguiente: "... El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio... Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el proceso cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del juez para la subsistencia de los hijos."

Como se puede ver aunque se encuentran protegidos en mayor grado los menores, conforme al criterio de un juzgador, lo cierto es que también cabe la posibilidad de que si dicho criterio absuelva al responsable, puede dejar a los menores desprotegidos, a un segundo abandono y a mayores represalias por parte del actor; quien disfruta íntegramente de sus percepciones al abandonar a la familia. Quienes se encuentran desprotegidos económicamente al igual que físicamente.

En el mejor de los casos el responsable solo se podrá hacer acreedor a la pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos y de los derechos familiares; pero esto no garantiza la seguridad económica, social y/o cultural, que le debe a la familia debido a su compromiso para con ella.

En la actualidad debido a esta problemática ya no se habla de un jefe de familia, lo correcto es decir que la familia es guiada y cuidada por la jefa de familia a quien le fue relegado este poder y quien administra de manera más eficiente las percepciones económicas logra sacar a sus hijos adelante.

3.3 Lesiones

Lejos de disminuir la violencia intrafamiliar, ésta va en aumento, en los hogares mexicanos, como se ha podido observar la violación conyugal y el abandono son solo algunas de las conductas realizadas en el interior de la familia; ahora se agrega a ésta lista, las lesiones, que forman parte de la violencia conyugal, o mejor dicho este delito se integra a las lesiones y no así al delito de violencia familiar esto para facilitar el trabajo de los Ministerios Públicos.

La Licenciada BARBARA ILLAN RONDERO, especifica esta situación en el diplomado sobre la violencia intrafamiliar, impartido en el Centro Internacional de Convenciones (WTC) en la Ciudad de México, el día 19 de febrero de 1999 señalando: "... En la practica jurídica generalmente el Agente del Ministerio Público esta iniciando las averiguaciones previas con denuncia de hechos, pero siempre prefiere irse a otros tipos penales más o de mayor facilidad, lesiones, amenazas, pero tenemos un grave problema en términos de violencia familiar, además de que casi no hay denuncias penales..." de tal manera que en la practica se prefiere evitar la violencia intrafamiliar por ser un tipo nuevo y de gran dificultad para los Ministerio Públicos; Debido a esto analizaré el tipo penal de lesiones por adecuarse a una violencia intrafamiliar el cual se caracteriza por un daño transitorio o permanente en el cuerpo o por una alteración a la salud.

El Código Penal para el Distrito Federal da una definición jurídica de lo que se debe de entender por lesiones y en su artículo 288 establece:

"Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por causa externa."

Constante mente dichas conductas no forman parte de episodios aislados, ya que se repiten y tienden a agravarse; a ésta forma de conducta se le conoce como el **ciclo de la violencia conyugal** (así llamado por Leonore Walker), el cual posee dos características: la primera que dicha violencia es cíclica y la segunda es que posee una intensidad creciente.

La primera fase posee 3 fases:

Primera fase.- Esta conformada por una acumulación de tensión que ocasiona una serie de diminutos problemas, incrementándose estos en hostilidad y agresiones

Segunda fase.- Dicha fase tiene como característica principal que toda la tensión acumulada en la primera fase se agudiza y explota de forma violenta y que puede ir desde moretones, rasguños hasta un posible homicidio.

Tercera fase.- Es la denominada luna de miel, ésta se da como consecuencia de la anterior, se da el fenómeno de arrepentimiento por parte del agresor hacia su víctima; el cual jura y perjura que no volverá a suceder, pidiendo disculpas y dando obsequios o presentes para borrar su mal comportamiento, pero no existe un lapso de tiempo largo antes de que esto vuelva a comenzar. (23)

(23) CORSI, Jorge y otros. *Abuso y Victimización de la Mujer en el Contexto Conyugal*. Argentina. Ed. Paídos. 1996. p. 25.

Por otra parte por lo que hace al factor **dos** la **Intensidad de la violencia** es describible como un ascenso de la violencia, es decir, todo comienza con una "violencia sutil" caracterizada por la ridiculización de la pareja o el ignorar a la misma no prestándole atención a lo que hace o dice, seguido de la violencia verbal en la cual de loca o histérica no la baja y en dicha violencia comienzan las amenazas de golpes, creando en la víctima una situación de fobia ante cualquier acción incorrecta a los ojos del marido quien le exige, grita o responsabiliza de todo lo malo.

La violencia física es el paso siguiente; los apretones, moretones, empujones, jalones de pelo y cachetadas son solo el inicio, pues después hasta con la cubeta del perro la arremete y le exige tener relaciones sexuales cuando este quiera y aún cuando la víctima duerme, sin tener el consentimiento o la reciprocidad amorosa por parte de la mujer. Toda esta escala puede finalizar en homicidio o suicidio cuando se ha perdido el hilo de lo real y se pasa a una situación de crueldad extrema que termina por destruir todo el amor.

Como se puede observar el ciclo de la violencia conyugal se puede dar en todas las clases sociales y en cualquier sociedad y no es exclusivo de las clases bajas como se ha pretendido establecer en la opinión general de la población; dicho ciclo se puede ejemplificar de la siguiente manera:



El ciclo es cada vez más cotidiano en esta sociedad contemporánea, en donde los roles que juega cada persona se han dividido o perdido, dando paso a una gama de problemas y malestares sociales; para Amara Guiseppe: "la convivencia más o menos frecuente con la mujer les permite disponer del espacio y el tiempo necesario para destruirla. La convivencia particularmente matrimonial, les concede cierta impunidad, la tolerancia casi la justificación social, para llevar a cabo la destrucción, muchas veces del alma y no solamente del cuerpo... No puede afirmarse que estos seres sean del todo cínicos y malignos. No cesan de dar pruebas de que están enamorados de la pareja-víctima, pero en sus conductas íntimas prevalece la destrucción, en particular cuando más admiran o envidian la humanidad de aquella, o incluso cuando son más amados."(24)

Lo anterior presenta una ambivalencia que ocurre dentro del Sujeto Activo la cual se distingue o ejemplifica como amor-odio y según palabras de Ivan Karamazau: ¿Quién no quisiera matar a su mujer? Ya que la pareja sería él último sospechoso del crimen; teniendo como anteriormente Guiseppe señalaba, la existencia de una envidia hacia un ser tan humano como lo es la mujer.

De cualquier manera las consecuencias de las lesiones en las mujeres son graves, ya que provocan un debilitamiento en sus defensas psicológicas, como la pérdida de la autoestima y el auto control de sí mismas.

Se caracterizan por deprimirse con gran facilidad y un grado de desequilibrio emocional que va en aumento al igual que el de la violencia hacia ellas; como anteriormente se explicaba, llegando al punto de sentirse como esclavas y no precisamente del amor sino literalmente hablando como un tipo objeto del cual se puede disponer al antojo de quien lo posee.

(24) Amara, Guiseppe. Como Acercarse a... la Violencia. México. Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1998. págs. 273 y 274.

Esto ocurre en la realidad que ha rebasado por mucho a la fantasía y que se refleja en trabajos literarios como el realizado por Juan Rulfo y su obra *Los hijos de Pedro Páramo*, que narra como este personaje netamente machista trata a las mujeres y las describe como "Presencias fugases, aparecen, desaparecen y vuelven a aparecer únicamente para ser usadas. Son siervas y sombras, sexo y muerte... las mujeres apenas valen como siervas, objetos del deseo egoísta y meramente sexual." (25)

Nos damos cuenta que lo anterior no difiera mucho de la realidad ya que lo antes señalado es el pan de cada día en toda la República Mexicana. Pero como se mencionaba las lesiones no solo dañan la integridad personal (física), como lo establece el artículo 288 "heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas..." sino que también pueden existir daños funcionales como lo menciona el citado artículo " toda alteración a la salud". En consecuencia a lo anterior el ciclo de la violencia conyugal no se puede romper o desligar si existe una salida como lo establecido en el artículo 289 párrafo segundo que a la letra dice: "Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela." Pero no existe otra forma para poder romper este ciclo de violencia, si no es a través de la intervención externa como amigos, familiares, médicos, educadores, etc.

Pero esto solo es el principio ya que se requiere de la ayuda proporcionada por los psicólogos, abogados o por las instituciones jurídicas, que a través de sus leyes y tribunales establezcan una serie de parámetros delimitantes del problema para poder proporcionar con mayor eficacia la correcta aplicación de normas jurídicas que defiendan los derechos de la familia y quede para lo mismo sé requiere de la mano dura del estado para salvaguardar estos derechos; una forma es la de establecer este delito en términos de oficio; pero para que esto sea posible es necesario romper el mito de que este tipo de cuestiones pertenece a la esfera privada.

(25) AMARA, Guiseppe. Ob. Cit. págs. 308 y 309.

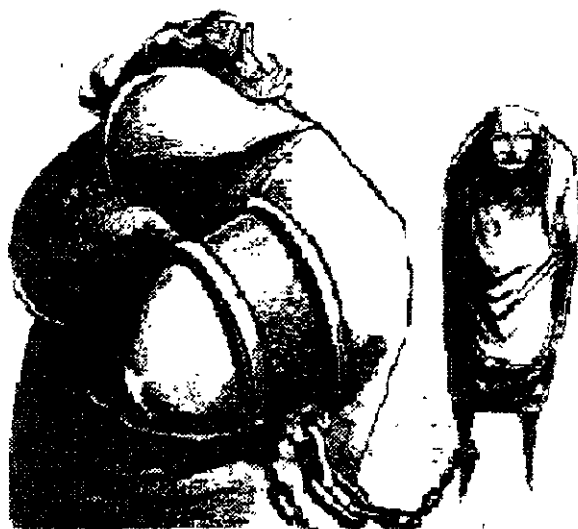
Sobre esto la Lic. Barbara Yllan; en conferencia determina: "la existencia de una perspectiva ideológica de la población de que la violencia familiar es una situación que se trata como un asunto privado, en el cual no nos es permitido romper con el núcleo familiar; lo que desencadena a que muchas mujeres que han denunciado, a la hora de la sentencia o antes de que esta se establezca, otorguen el perdón; producto del ciclo de la violencia; que anteriormente se explico y que en la fase tercera aparece la figura de la reconciliación para muchos es lo mejor; incluso para juzgadores, pero que resulta ser la fase culminante del ciclo que se repetirá eternamente en la dinámica familiar; entonces la ley esta favoreciendo un poco en materia penal " *

Como se puede observar el punto es la seguridad familiar antes que los derechos personales; entonces estaríamos hablando de prioridades jurídicas, que debido a la existencia del problema resulta ser una necesidad imperante; en donde como ya señalaba, la intervención externa por parte del Estado resulta ser la forma más viable, para la solución del problema; la aplicación de que el delito sea perseguible de oficio, solo en cuestiones familiares; es decir, que el delito de lesiones sea de oficio en cuestiones familiares y a petición de parte en asuntos privados o que se aplique correctamente el delito de violencia familiar y no se deje de lado por la aplicación de otros tipos penales, por el solo hecho de ser más fáciles de integrar.

Esto favorecería a la población y disminuiría este delito, pues el propósito de este trabajo es poder rescatar a los integrantes de la familia antes que los derechos individuales del "Jefe de Familia" a quien pareciera que el sistema le favorece de manera directa y sin obstáculo alguno para poder desahogarse a su manera y sin sanción que se le aplique.

* Conferencia realizada el día 19 de febrero de 1999 en el Centro Internacional de Convenciones (WTC) en la Ciudad de México.

Te quiero... ¿aunque me pegues?



CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 4

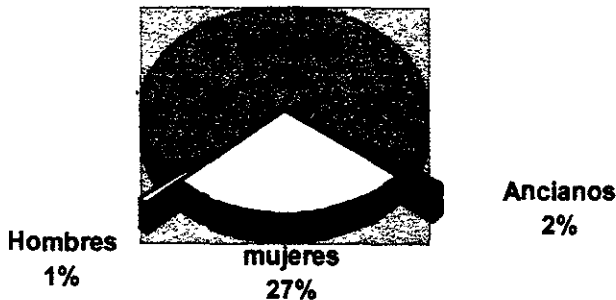
LA DEROGACIÓN DE LA QUERRELLA COMO MEDIO DE IMPUNIDAD: PARA SALVAGUARDAR EL NÚCLEO FAMILIAR.

4.1 Estadísticas

La violencia intrafamiliar se encuentra plasmada en todos los niveles socio-económicos de nuestro país, en la diversidad de religiones que se profesan e incluso el grado educacional de las familias; la incursión de estadísticas en este trabajo se presenta con el fin de que de apoyo a la idea principal del mismo, así como la de demostrar él porque la violencia intrafamiliar debe de ser erradicada de toda sociedad, y al mismo tiempo el de demostrar porque la figura de la querrela en esta clase de delitos debiese de desaparecer para convertir a los mismos en delitos que se persigan de oficio y que sea el propio estado el responsable de salvaguardar a la familia.

Los índices de violencia son alarmantes, como se puede observar en la siguiente gráfica; resulta dramático que la principal víctima de la violencia intrafamiliar sean los menores; en segundo lugar tenemos a las madres, después a los ancianos o discapacitados y por ultimo a los varones, que aunque no lo crean también son víctimas de violencia domestica, pero resulta un porcentaje irrisorio a comparación del que presentan los niños.

Quiénes son las principales víctimas de la violencia intrafamiliar.



Es importante resaltar que dicho porcentaje aumentaría notablemente si se denunciaran en su totalidad todos los hechos delictivos, pero en la mayoría de los casos esto no ocurre (datos proporcionados por la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres "COVAC")

Ahora es importante señalar cuales son los porcentajes y maltratos que se dan con mayor frecuencia dentro de los abusos hacia los menores, ya que se tiene el falso mito de que son necesarios para la educación del mismo. Pero si bien se debe de reprender por alguna travesura o comportamiento ("erróneo"), estas formas de corrección a la larga deja en ellos un gran trastorno tanto físico como emocional; en primer lugar tenemos a los gritos y posterior a los golpes en el cuerpo que son los llamamos correctivos.

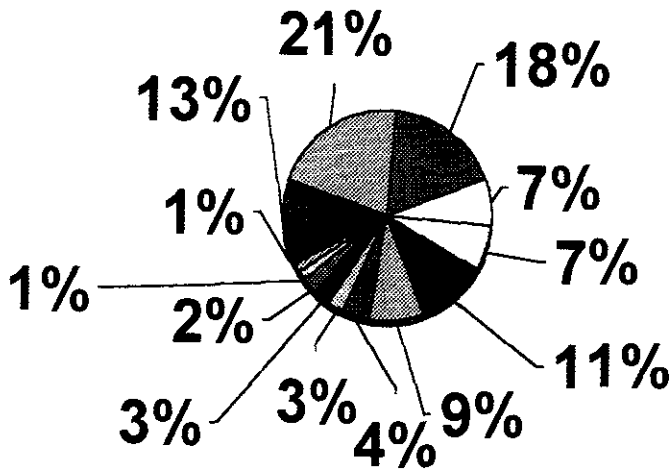
Existen muchas personas que coinciden en decir que la violencia intrafamiliar ejercida sobre los menores es la principal causa de que estos abandonen su hogar para refugiarse en las calles, lejos del maltrato y de los insultos; se tiene el conocimiento de que en los hogares donde la madre sufre de violencia existen muchos más problemas de conducta que en los hogares donde no se da dicha violencia.

Y es ahí donde estos menores se refugian en las drogas y el alcohol para olvidar dichas penas ya que no pueden regresar a su hogar por temor a un castigo o represalia mayor a la que los obligó a partir de este; un elevado porcentaje de los niños de la calle afirma que en el interior de sus hogares existía violencia; ya sea del padre hacia la madre por problemas entre o la violencia se manifestaba hacia los menores como desahogo de las presiones, ya que en la mayoría de los casos el padre siempre se encontraba irritado por diversas cuestiones.

Datos estadísticos proporcionados por el COVAC.

Tipos de maltratos

■ Gritos 21%	■ Golpes en el cuerpo 17.90%
□ Violación 7.20%	□ Insultos 6.90%
■ Golpes en la cara 10.50%	■ Desprecios 8.60%
■ Amenazas 4.10%	□ Golpes en la boca 2.60%
■ Empujones 2.80%	■ Golpes en la cabeza 2.40%
□ Privación de libertad 1.40%	■ Privación de alimentos 1.40%
■ otros 13.10%	

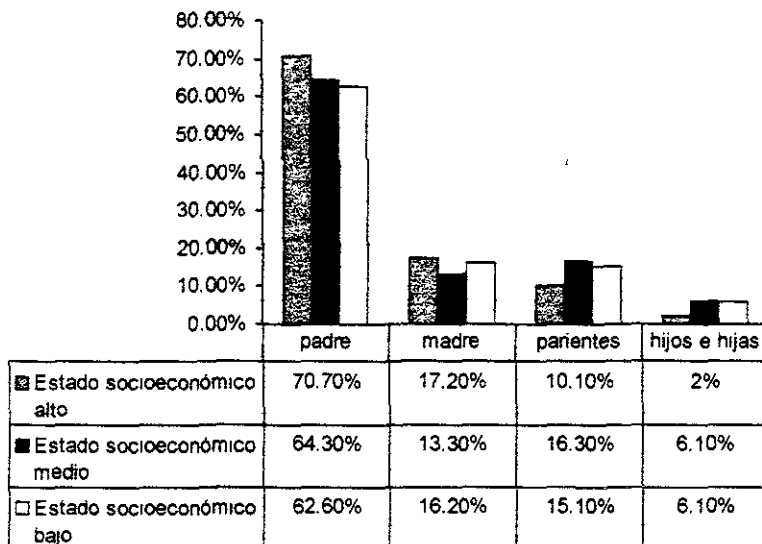


Si bien es cierto que la criminalidad va en aumento en este país; también lo es que la violencia intrafamiliar ha crecido, tan solo en el periodo de enero a septiembre de 1999, en el Distrito Federal, se tiene el conocimiento de 19 mil 145 casos de esta violencia y los cuales fueron recibidos de la siguiente manera: " Locatel recibió 5 mil 500 llamadas que fueron canalizadas hacia los diferentes albergues; el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar atendió 11 mil 73 casos y la línea Niñotel captó dos mil 532 llamadas relacionadas con el maltrato a los menores." (26)

(26) GONZALEZ, Rafael. Nuestra Ciudad. 19 mil casos de violencia familiar. El Universal. México, Distrito Federal. 11 de septiembre de 1999. p.1.

El problema es grave, el 80% de los hogares mexicanos sufre de algún tipo de violencia intrafamiliar y en la totalidad de los casos el padre es quien la ejerce; en la siguiente gráfica se muestra una comparación diversos sectores económicos, y al mismo tiempo de los principales agresores.

¿Quiénes maltratan con más frecuencia dentro de la familia? y comparación en los diversos estados socioeconómicos.

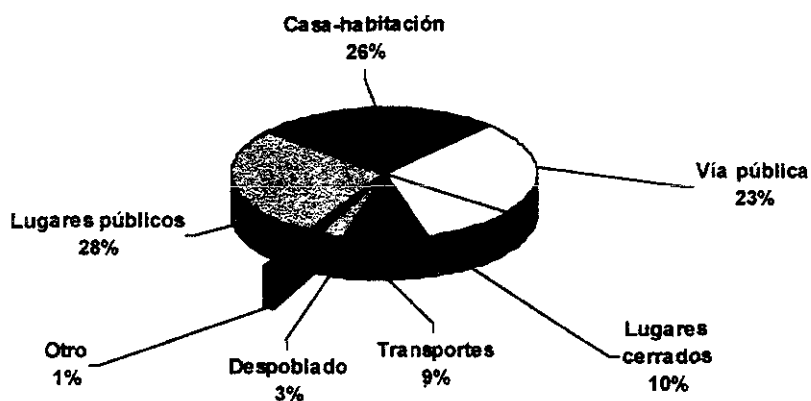


Como se puede observar en la anterior gráfica no existe gran diferencia entre los diversos sectores económicos, pero lo que tienen en común es que el mayor agresor resulta ser el hombre, lo que puede explicarse de la siguiente manera, en el sector alto el hombre se siente orgulloso de su capacidad económica y superior a la mujer, además de tener mayores conocimientos o cultura, lo que se contradice con el porcentaje de agresión ya que debiera de ser menor al de los otros sectores.

El estado socioeconómico medio tiene por característica la presión del trabajo y la constante lucha por mantenerse en el nivel, lo que hace que descuide a su familia, pero también la lucha por aumentar de estatus social y por último se menciona a la clase baja, que tiene todas las de perder porque se encuentra en una posición difícil económicamente, con una educación menor a los demás y con la carga de un número mayor de hijos debido a una falta de cultura sobre planificación familiar.

Es un gran problema fuera de control que afecta en general a la sociedad, pero lo más increíble de todo esto es que el hogar resulta ser el segundo lugar más inseguro de todos, siendo que ni siquiera debería de figurar en la siguiente lista por considerarse como el lugar donde debería de imperar la paz y la seguridad, este porcentaje es alto y va creciendo alarmantemente.

¿Dónde se cometen más ilícitos?



Es demasiada la inseguridad que se presenta en el hogar como lo representa la gráfica y los datos anteriores proporcionados por el COVAC.

Para lo que es necesario llevar a cabo una serie de medidas para salvaguardar un bien jurídico tan importante como lo es la familia; si bien los menores son los más perjudicados en todo esto, las mujeres no se quedan atrás ya que son el segundo grupo más vulnerable y son quienes sufren de diversos abusos cometidos en su contra por su cónyuge ya que esta pasa más tiempo en el hogar que en algún lugar público, en una comparación general de la violencia que la mujer sufre, el 70% es cometida en su propia casa mientras el 30% restante se realiza en los sitios públicos y otros lugares, esto es un indicativo de que la violencia intrafamiliar ejercida en contra de la mujer es mayor en el sitio donde debiese de ser menor, como lo es su propia casa.

Entre los abusos que más se cometen están los siguientes:

- ❖ Golpes en el cuerpo.
- ❖ Gritos.
- ❖ Violación.
- ❖ Insultos.
- ❖ Golpes en la cara.
- ❖ Limitación del gasto.
- ❖ Amenaza de divorcio.
- ❖ Indiferencia.
- ❖ Amenaza de golpes.
- ❖ Ofensas sobre el cuerpo.
- ❖ Otros.

Estas son las principales muestras de violencia y están agrupadas según su importancia, la violencia física ejercida en contra de ellas es la principal agresión, pero la que deja mayores secuelas es la violencia psicológica, pues los golpes pueden desaparecer a las dos o tres semanas, pero lo que hace, la humillación, la denigración, o el menosprecio es mucho más hondo en la persona y más si viene de la persona con la quien se supone se comparte el amor y el cariño, con quien se pretende formar un hogar para toda la vida.

Esta clase de maltratos puede durar toda la vida ya que la persona en cuestión tiene una gran carencia de auto confianza en ella misma, además de no sentirse capaz de rehacer su vida de una manera total y libre, pues sin su marido no es nada, porque él es la razón de su existir.

Según cifras dadas por el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de cada diez casos, nueve de ellos pertenecen a mujeres y la mayoría son de clase baja y el 47% de las amas de casa tienen una edad promedio de entre 21 y 40 años de edad. Por otra parte la asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres, A.C. (COVAC) atiende aproximadamente a unas 700 mujeres por año; por su parte el DIF-DF ha atendido en lo que va del año a un total de 427 personas (entre mujeres y sus hijos e hijas), muchas son las asociaciones tanto gubernamentales como privadas que se preocupan por esta gran problemática, que durante mucho tiempo se mantuvo a la orilla de ser un problema público; para María Teresa Soria "... este problema de poder y dominio del hombre sobre la mujer esta llegando a una situación insostenible que, de mantener esta tendencia, traerá para el país consecuencias hasta ahora insospechadas." (27)

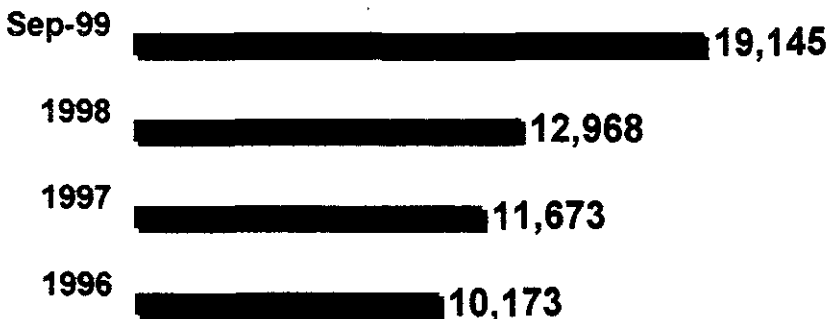
El 60% de las mujeres mexicanas ha sufrido de algún tipo de violencia y el 70% de los hogares sufre de violencia intrafamiliar, esto contrasta con el número de denuncias que se realizan, tomando en cuenta que muchas de las mujeres tienen miedo de denunciar a su agresor por temor a como vaya a reaccionar este, a por falta de conocimientos de los diversos tramites a seguir para denunciar la agresión, además de que a la mayoría de estos casos no se les da el seguimiento necesario o debido.

(27) SORIA, María Teresa. Ciudad. Te quiero... ¿aunque me pegues? El Universal. México, Distrito Federal. 25 de Noviembre de 1999. p. (B) 33.

Pero porque sufrir esta agresión, en México el 53% de la población económicamente activa esta constituido por mujeres y el 15 % de estas dirigen los hogares; como un ejemplo, cuando se encierra a un criminal (varón) la mujer tiene la responsabilidad de mantener el hogar que este ha dejado y al mismo tiempo mantiene al delincuente en la prisión, porque son pocas las ocasiones en que este puede aportar los medios necesarios para que la familia sobreviva. Porque entonces debiéramos de preocuparnos porque se vaya a destruir una familia y de cómo esta se va a sostener sin el apoyo del "hombre de la casa", no es justo mantener unido un hogar donde la desunión es la característica principal.

A lo largo del tiempo la violencia intrafamiliar ha ido creciendo de una manera muy acelerada, esto se debe en gran parte a factores económicos como la deuda externa, ya que la falta de trabajo o de dinero ejerce gran presión sobre ciertos sectores económicos de la población, además de una educación apropiada sobre el problema y la falta de comunicación sobre el mismo, en la siguiente gráfica se observa una línea ascendente de lo que ejemplifica el aumento de la problemática de la violencia domestica.

Aumento de la violencia intrafamiliar



Como se puede ver la tendencia va en aumento tan solo de Enero 1996 a septiembre del 1999, existe una diferencia de 8972 casos, cifras dadas a conocer por el CAVI, la suma de todos los casos presentados ante esta institución da un total de **53959** denuncias, a lo que le faltaría sumar las de otras instituciones tanto privadas como públicas, lo que nos demuestra una falta de regulación sobre esta materia de ahí la insistencia en mejorar los servicios ya existentes y de elaborar leyes que protejan de manera eficaz a la familia y ayuden a disminuir este problema.

Es importante resaltar que no solo las organizaciones se han preocupado por la violencia intrafamiliar, también en los medios de comunicación (radio, televisión y prensa), se han propuesto educar a la población para erradicar este mal, que no es de único de la vida privada sino de toda la sociedad.

En la estación de radio 590 A.M (La Sabrosita) en su emisión de radiofónica número 14 (6 de noviembre de 1996) del Programa "Derechos y Chuecos" conducido por Leonardo Schewebel, transmitido a las 5: 00 p.m. con una duración de 27 minutos; se trato el tema de violencia intrafamiliar como fenómeno histórico cotidiano, en el que las víctimas sufren de daños físicos y psicológicos, así como financieros y en algunos casos, ven degradada su autoestima y seguridad sexual.

Se contó con la presencia de la Vicepresidente de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables Martha de la Lama, además de que participación como invitadas Sonia Araujo Directora del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) y la Directora del Área de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Sonia Rojas.

Como parte de los puntos a tratar se considero la propuesta de la creación de un albergue temporal para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Esto como un espacio ideal, para ofrecer, sobre todo, protección, atente posibles agresiones y represalias, así como para construir un lugar de reflexión para que las víctimas decidan sin presión y sigan contribuyendo, sin temor, a la integración de sus denuncias.

Como punto importante se señala que la violencia intrafamiliar es un hecho dentro de los hogares mexicanos, donde reina la inequidad y que genera la mayor parte de los actos violentos de nuestra sociedad.

Se habló con orgullo de la Ley de Asistencia y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar como un gran paso en nuestro país, por ser la primera ley en el distrito federal, que pone interés en este tema. Finalmente se menciona que el CAVI recibe a nueve mujeres de cada diez casos de violencia intrafamiliar y que el 47% de estas son amas de casa que tienen entre 21 y 40 años de edad.

Una de las estaciones más escuchadas; como lo es, la de Radio Red 1110 A.M, transmitió a las 14:30 hrs. del día 13 de mayo de 1997, en su programa monitor, conducido por José Gutiérrez Vivo, una plática sobre violencia intrafamiliar, con una duración de 50 minutos aproximadamente, en donde entrevisto a la Torres, Directora del CAVI, y al Lic. Francisco Sánchez Sánchez.

La Lic. Patricia Olamendi comentó que entre las mujeres que se presentan a denunciar, casi el 40% manifiesta padecer de agresión sexual por parte de su pareja. En tanto el Lic. Francisco Sánchez señaló que la existencia de patrones culturales se debe al predominio de la cultura de los hombres, y dijo que la legislación civil es una herencia del derecho romano, que consideraba a la mujer como parte de los bienes del hombre.

Francisco Sánchez comenta que la Suprema Corte de Justicia, en 1994, interpretó que no existe violación tratándose de cónyuges.

Y apunta que el artículo 17 Constitucional solo prohíbe el ejercicio de la violencia por propia mano para reclamar un derecho, pero que se vale emplear la violencia en la relación conyugal y que no constituye un delito de violación, sino el uso indebido de un derecho. Patricia Olamendi señaló que ha habido avances a partir de 1991, en la ley que permite a la mujer demandar a su marido en caso de violación, pero menciona que existe una tesis jurisprudencial que habla de la existencia de la "copula normal violenta" emitida por la primera sala del alto tribunal, en sesión privada, por unanimidad de votos.

Además comenta que se debe revisar dicha tesis, para poder contrarrestar la violación; por lo que se debe de reformar el Código Penal, pero no solo para el Distrito Federal sino para toda la República.

Finalmente Francisco Sánchez dijo que el problema radica en que este es relativamente nuevo y que posee una gran protección, lo que dificulta su posible solución.

Cabe hacer mención que estas no son las únicas entrevistas radiofónicas sino que se han venido dando en mayor grado, a lo largo de estos últimos años.

Pero la radio no es el único medio que a puesto el dedo en el gatillo, la estación televisiva Televisa en su programa "al despertar" transmitido el 8 de enero de 1998 a las 9:13 horas con una duración de 6 minutos, realizó una investigación encabezada por Santos Mondragón.

Presento un reportaje acerca de violencia intrafamiliar con imágenes a cuadro de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del licenciado Alejandro Juárez, se habló de la iniciativa de ley es contra la violencia intrafamiliar, que presento el presidente Ernesto Zedillo, el pasado 6 de noviembre.

Dijo Santos Mondragón "Durante dos años de lucha, los organismos no gubernamentales, Procuraduría de Justicia y comisiones de Derechos Humanos buscaron la forma de disminuir el problema que implica la violencia intrafamiliar en México".

Básicamente lo que busca esta propuesta es una reforma de fondo que prevenga y sancione la violencia que se ejerce en el interior de una familia principalmente en niños, niñas y mujeres.

Con testimonios anónimos de varias mujeres agredidas y algunas dramatizaciones, el reportero resaltó el informe que presentó el Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVI) en éste señaló que en 1997 se presentaron en el distrito federal, 11, 673 casos de agresión 1,500 más que en 1996. De éstos mas del 50% terminan en muerte. *

Actualmente, la violencia intrafamiliar es un motivo de divorcio. En el caso de agresión intrafamiliar, se contrarresto en él artículo 432 del Código Civil que autorizaba a los padres, a aplicar correctivos a sus hijos, sin embargo, no se especificaba el límite de dichos correctivos, que finalmente, solían ser golpes. La Licenciada Jovita Hernández Directora General del albergue temporal de la Procuraduría General del Distrito Federal, asegura que la mayoría de los niños maltratados son agredidos por algunos familiares cercanos: padre, hermanos tíos, etc. para este delito la pena va de 6 meses a 6 años.

La violación entre cónyuges, no había sido tipificada como delito, pero ahora, puede tener una pena de hasta 14 años. Esta ley se acompaña de un proyecto de prevención y lo que se espera es que se emita pronto el dictamen, "sobre todo por que es preocupante que el origen de la violencia en las calles, es en la familia." Concluyó Guillermo Ortega.

* Reportaje transmitido por Televisa en su programa "al despertar" (noticias) el día 8 de enero de 1998 a las 9:13 horas

Por otra parte en ocasiones ciertos programas televisivos le dan gran importancia a este problema en los últimos años, más que los noticieros que esporádicamente muestran una nota acerca de esta problemática; tal es así que se ha realizado novelas como la transmitida por la cadena TV Azteca llamada "Ellas" que se transmite todos los días a las 7:00 de la noche por el canal trece y que decir de los skechs presentados por Adal Ramones en su programa "otro rollo" transmitidos por la empresa Televisa en el canal 5 a las 9:00 de la noche todos los martes y aunque de manera graciosa, muestran que la violencia intrafamiliar, es ya parte de nuestra vida y pero esto no que quita la crudeza de la realidad; pan nuestro de cada día; pero sin duda uno de los programas con mayor enfoque a esta problemática, es el realizado por Silvia Pinal, que se ha transmitido durante más de 7 años y que lleva por nombre **MUJER... CASOS DE LA VIDA REAL**, programa perteneciente a televisa y que se ha presentado en los canales 2 a las 20:00 horas los sábados y entre semana por el canal 9 a las 16:00 horas (repeticiones).

En otro orden de ideas la función periodística refiere los acontecimientos del momento e ilustra de mejor manera los hechos; ocurridos en diversas partes del país, de tal forma que ejemplificare solo un artículo en este momento referido a la violencia en el que el actor principal no son las víctimas sino el presidente de la República.

El artículo en mención es publicado por el periódico Reforma en su sección primera pagina 1 de fecha 09 de marzo de 1999 en el cual exhorta a elaborar leyes en contra del maltrato hacia las mujeres, exhortando no solo a juristas, ni a gobernadores, sino también a los partidos políticos y a organizaciones sociales a luchar conjuntamente para resolver este problema. También se refirió a la Ley de Asistencia y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar y señaló, que en la República Mexicana solo seis Estados y el Distrito Federal cuentan con legislaciones en la materia, además de resaltar su compromiso y el de su gobierno de apoyar decididamente y con respeto a todas las mujeres

Lo que nos demuestra que la lucha contra el problema no es menester solo de los gobernantes sino de toda la sociedad como se puede ver en el siguiente recorte periodístico.

Propone castigar violencia contra mujeres y niños

Exige Zedillo leyes contra el maltrato

Los anteriores ejemplos son una muestra clara del esfuerzo llevado a cabo por toda la comunidad que se dedica a informar y entretener a nuestra sociedad.

Como un dato interesante en el periodo del primer semestre de 1999 (enero - junio) las relaciones matrimoniales llevan la delantera en cuestión de la violencia intrafamiliar situación que pudiese pensarse como absurda pero que es real; (estos datos son proporcionados por el CAVI) lo anterior puede estar en razón del tiempo de convivencia por parte de la pareja.

Tipo de relación.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Casado.	487	404	483	483	472	484	2,815
Casado-Separado.	14	58	65	48	42	38	265
Divorciado.	19	12	19	23	22	16	111
Unión Libre.	175	186	242	192	216	224	1,235

Unión libre-separados.	14	35	39	20	26	28	162
Amasiato.	12	5	7	8	7	10	49
Amasiato-Separados.	1	2	2	4	4	4	17

Y de la ideología de posesión; ya que las relaciones que tienen más tiempo de convivencia son las que poseen mayores índices de violencia presentada; el caso del matrimonio y el de la unión libre; tan solo el matrimonio posee más del 50% de las denuncias que en total suman 4654; todas ellas resultado de una relación de poder, control y dominio por parte de sus parejas, esto en el sentido de propiedad ya que dejaron de sentir amor por sus mujeres; lo que propicio un sentimiento de envidia hacia las mismas.

Los tipos de maltratos resultantes en este primer periodo de 1999 se refieren principalmente al maltrato psicológico y a las amenazas, en los diversos aspectos las cuales en relación al primer periodo del noventa y ocho, aumentaron considerablemente; pero cabe hacer mención que la presión psicológica se desborda de una forma exagerante como a continuación.

Tipos de maltratos.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Psicológico.	140	138	167	263	296	229	1,233
Psicológico-Físico.	392	387	476	379	363	391	2,388
Psicológico-Sexual.	14	12	13	21	30	32	122
Psicológico-Físico-Sexual.	259	244	289	195	178	234	1,399

Como se puede observar los daños producidos en la pareja son graves sobre todos aquellos que engloban todas las conductas y que ocasionan mayor dependencia de la mujer hacia el hombre, resquebrajando su autoestima y formando en ella patrones de miedo y de obediencia, consecuencia de las amenazas que imperan en todo reino, así como en la familia.

Amenazas contra la víctima

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Contra la pareja.	5	2	1	0	0	0	8
Muerte	51	45	78	48	24	34	280
Quitar a los hijos	39	53	40	43	18	34	227
Dañar a la familia	8	7	7	13	1	1	37
Correr de casa	16	7	14	3	4	3	47

Las tablas antes presentadas y su información es proporcionada por el CAVI y demuestra que la violencia intrafamiliar es un serio problema, y al cual no se le a podido encontrar solución alguna, el temor de las mujeres las hace sumamente dependientes, sobre todo, en cuestiones de sus seguridad propia y en el bienestar de sus hijos; que son como lo muestra la tabla anterior, son parte fundamental de las amenazas y que en cuestión personal, destrazan a la pareja y la hacen como se dice dependiente del control masculino.

Dicha dependencia conlleva a una serie de abusos que no pueden tolerarse más, ya que de ser así, degenerarían las cuestiones familiares y sobrepasaría el Estado de derecho, tan vulnerado por cuestiones tanto políticas, como económicas y que decir de las culturales, como es el caso.

A consecuencia de lo anterior, es necesario establecer medidas de sanción más rigurosas en contra de los agresores.

Por principio de cuentas en una opinión personal se debiese de eliminar la figura de la querrela para hacer de este delito un delito de oficio que no proteja a los delincuentes y no les permita lastimar a la familia por más tiempo.

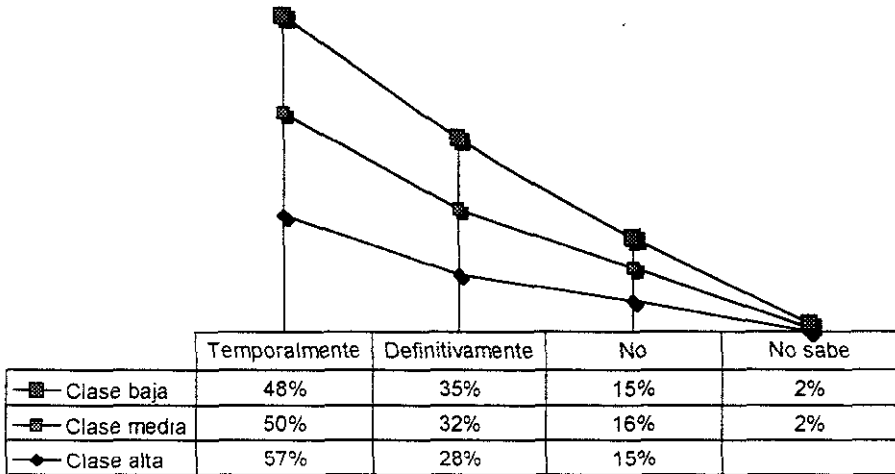
Para algunos esto es demasiado riguroso, pero muchos consideran que no puede ser motivo de discusión dichas conductas antihumanas que en determinado momento pueden conducir incluso a la muerte.

La gran mayoría se han mostrado a favor separar al agresor de la familia, por considerar a esta una medida de sanción a través de la cual el agresor se sentirá culpable y al regresar eliminara todo tipo de resentimientos para con su familia y mejorara esta situación.

Lo cierto es que el grado de reincidencia es demasiado alto y se convierte en un aumento de la violencia; es decir si fue a la cárcel por el delito de lesiones en primer grado, lo más seguro es que estas puedan aumentar e incluso hasta la muerte, esto por el rencor guardado durante el tiempo del encierro.

A continuación, la gráfica muestra el porcentaje de personas, así su condición social; que piensan que el agresor debe de ser separado de la familia, por ser esta una medida sumamente necesaria para que los integrantes de la misma, no sufran más daños de los que les ha ocasionado su "padre u esposo".

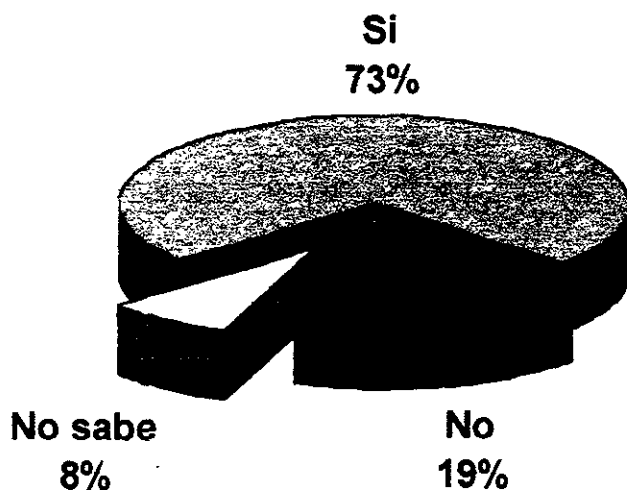
¿Se debe de separar al agresor?



Los datos para la elaboración de esta gráfica son proporcionados por el COVA.

Por último, es imposible reparar los daños ocasionados en la persona que sufre de la violencia intrafamiliar y por ello se debe de considerar, que este sujeto pueda ser privado de su libertad como una medida de protección para los demás, y más que un escarmiento, debe de considerarse como un freno para evitar acciones delictivas ya que este no tiene derecho a lastimar ni física, ni moralmente (psicológicamente), a otra persona, por el solo hecho de ser el esposo, el padre o quien sostiene económicamente a la familia; ya que una familia libre de violencia, crea una sociedad sana, y como se plasma en la siguiente estadística el 73% opina que el agresor debe de ser encarcelado.

¿El agresor debe de ser encarcelado?



Como se puede observar la gran mayoría de las personas concuerdan que el agresor debe de ser encarcelado, puesto que consideran que hace más mal estando afuera, que si este estuviese encerrado.

Además debemos de considerar que la violencia ha rebasado una vez más a los sistemas jurídicos que se encuentran establecidos en nuestras leyes, de tal forma es vital fijar una nueva serie de parámetros para salvaguardar a la familia.

No se puede seguir pensando que sin el hombre la familia se desintegra, ya que como se observo en las distintas gráficas, antes de ser encarcelado, la familia ya se ha disuelto.

4.2 Medidas de Prevención Generales y Especiales sobre la Violencia Intrafamiliar.

Antes de hablar sobre las medidas precautorias, será interesante para el lector: plasmar una serie de ideas acerca de cómo evitar la violencia familiar, que se encuentra como ya he dicho en toda la sociedad.

Por principio de cuentas se debe de quitar la venda de los ojos que durante muchos años se ha tenido, de que la violencia no es un problema privado, sino público, que debe de procurar el bienestar de toda la población a través de diversos puntos como:

- ❖ Reformas en materia legislativa en las que verdaderamente sé de la igualdad entre las personas y en donde no influyan factores como la condición social, el sexo, la edad o las creencias religiosas.
- ❖ La eliminación de los castigos corporales, como forma de corrección, de cualquier cuerpo de leyes.
- ❖ Propiciar la igualdad de derechos y de oportunidades.
- ❖ El mejoramiento de las políticas sociales; así como la creación de una verdadera conciencia cultural sobre el problema.

Sin embargo ante todas estas gamas de posibilidades, sin duda alguna la educación es la clave principal para combatir con todas estas falsas creencias y presentar alternativas para poder erradicar de manera más eficaz la violencia; a través de campañas en las que se expongan, los diversos puntos de vista, se den a conocer derechos y obligaciones de forma responsable.

En el que la parte importante será la humanización del propio ser, por medio de los derechos humanos que le son inherentes desde el nacimiento, así como la igualdad social y el planteamiento de opciones y consecuencias, resultado de la observación y planteamiento del problema.

Estableciendo diversos objetivos a realizar en las campañas contra la violencia familiar como:

- ❖ Mentalizando a la población de la existencia y el aumento de la violencia intrafamiliar, así como la definición de los tipos que la constituyen.
- ❖ Proporcionar la información sobre todo en aquellos lugares, como zonas rurales, en donde la idea de la violencia pasa a ser una cuestión de tradiciones.
- ❖ Instruir sobre las medidas de protección y las consecuencias que pueden resultar de la violencia domestica.
- ❖ Además de difundir en toda población la existencia de ayuda externa en torno a la problemática.

Dichas campañas pueden allegarse de cualquier medio de comunicación para poder difundir la información, en cualquier zona y sobre todo en aquellas en donde es difícil el paso, como en las sierras o en las zonas tropicales.

El gobierno debe ser el encargado de proporcionar todos los recursos para el desarrollo de dichas campañas, para que estas se puedan dar en forma masiva y lleguen a mas sectores del país, además de que este se deberá de encargar de la capacitación de profesionales (trabajadores sociales, educadores, abogados y médicos en general).

Por cierto que el Diario Oficial de la Federación al respecto emitió el 20 de octubre de 1999 el proyecto de norma oficial PROY-NOM-190-SSA1-1999 para la Secretaria de Salud en el cual establece los criterios para la atención medica de la Violencia Familiar, para la difusión y el conocimiento de todo el personal de salud a su cargo.

En el cual establece su propia definición de lo que debe de entenderse por violencia, la cual no difiere en mucho con la establecida por el Código Penal antes señalado.

Pero lo que es de aplaudir es que establece criterios sobre los indicadores de maltrato físico, psicológico, sexual; además las obligaciones que la institución tiene para con la víctima de violencia como:

- ❖ (5.2) Las instituciones del sector salud deberán propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica adecuada a las personas que se identifiquen como pacientes involucrados en violencia familiar.
- ❖ (5.3) El personal de salud proporcionara la atención médica a los pacientes que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar...
- ❖ (5.4) La atención médica... deberá ser proporcionada por el personal de salud sensibilizado y capacitado...
- ❖ (5.5) ...Los prestadores del servicio médico deberán de apegarse a los criterios de oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad y respeto a su dignidad.

Con respecto a los siguientes puntos este proyecto tomo en consideración, no solo a las víctimas, sino también a los victimarios, ya que estas instituciones deberán de presentar informes a los ministerios públicos cuando proceda según sus criterios, que también señala.

Respecto a esto establece:

- ❖ (6.16) Informar y orientar al paciente afectado por violencia familiar... la posibilidad de denunciar el ilícito ante la agencia del Ministerio Público...
- ❖ (6.17) Notificar al Ministerio Público si la persona involucrada en esta situación de violencia lo amerita, porque se considera que corre riesgo inminente...

- ❖ (6.18) ... Canalizar directamente a la Agencia Especializada de Delitos Sexuales en donde estas existan o en el Ministerio Público, en casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual - violación o abuso sexual...

Y por último la Secretaria de Salud pretende implementar un registro de información estadístico, denominado Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar (ver apéndice) a través de:

- ❖ Encuestas.
- ❖ Autopsias verbales.
- ❖ Revisión de expedientes clínicos.
- ❖ Seguimiento de unidades centinela.

Todo lo anterior es diseñado bajo el Control del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para accidentes y lesiones.

Como se puede observar todo esto es parte del esfuerzo conjunto para erradicar este mal, pero generalmente se requiere de la voluntad de la comunidad para poder lograrlo y que no encuentren topes a su paso que dificulten esta labor.

Sin embargo ante todas estas posibilidades faltaría la más importante: **La familia**, en la cual se deberá de procurar diversos factores como:

- ❖ La igualdad entre la pareja.
- ❖ El respeto hacia la mujer.
- ❖ La formación de valores humanos.
- ❖ Una buena educación sexual.
- ❖ Propuestas para solucionar conflictos.
- ❖ Libertad de expresión.
- ❖ Un trato de no preferencia hacia alguno integrante de la familia.

Además de lo anterior es necesario la implementación de medios suficientes para comunicarse entre sí y erradicar del seno familiar toda aquella forma de violencia hacia alguno de los integrantes de la misma. Como diría el Presidente Ernesto Zedillo en su eslogan de campaña "BIENESTAR PARA TÚ FAMILIA"

4.3 Propuestas.

Las anteriores medidas de prevención tiene como finalidad primordial evitar que el mal se propague, es decir impedir que se sigan realizando actos violatorios en contra de los derechos individuales de los integrantes de la familia, para poder procurar el bienestar y la seguridad de los mismos como tarea primordial.

Después de analizar los datos estadísticos se puede asegurar que una de las principales tareas como medida de seguridad es la separación del cónyuge o sujeto activo del ilícito del núcleo familiar; esto se puede dar por diversas formas como son:

- ❖ A través del abandono del hogar por parte de quien sufre de la agresión.
- ❖ Elevando el nivel de protección por medio del Estado para con la víctima, a través de la desarticulación de un delito de querrela, y para que este se siga de oficio; eliminando de tal manera los posibles obstáculos, para pueda establecerse una perfecta impartición de justicia.
- ❖ Crear más albergues para las víctimas de la violencia intrafamiliar.
- ❖ O encarcelar al sujeto activo previo juicio, considerándolo como sujeto altamente peligroso.

De cualquier forma las mujeres se ven envueltas en una serie de complicaciones una vez que se ve forzada a abandonar su "hogar".

Pues tiene la tarea de buscar alojamiento, satisfacer las necesidades de los menores, obtener los ingresos suficientes para no recurrir a su agresor, y sobre todo recuperar la autoestima que fue perdiendo durante su matrimonio; para lo cual requiere de ayuda externa como lo son médicos o psicólogos especialistas.

El Estado es quien debe de procurar de la mejor manera todas estos requerimientos ya que le son exigidos por la sociedad de manera indirecta; considerando la situación de víctima como de latente riesgo para la mujer y su familia. Ya que existe la posibilidad de que el agresor no desista de dicho hostigamiento.

El Poder Judicial deberá de procurar la protección en todo momento de las víctimas, a través de programas, que oriente de manera eficaz el conocimiento de los derechos y acciones que tienen estas en contra del sujeto activo; también otorgara la asesoría legal necesaria, y prestara alojamiento y protección para la mujer y los hijos.

Debe de tomar en consideración el estado emocional de la víctima, y realizar una serie de exámenes que determinen la capacidad psicoemocional tanto de la víctima, como del victimario; tomando en consideración las repercusiones de la sentencia que otorgue; ya que de no ser favorable para la víctima, se podía reproducir el ciclo de la violencia, como se ha señalado, aumentando la intensidad y por consiguiente las consecuencias, tanto físicas como psicológicas.

Una vez que se tomo un caso como este es necesario apoyar totalmente a la víctima, a través de recursos materiales, morales y jurídicos.

En el caso de los recursos materiales estos engloban:

- ❖ Viviendas y albergues con seguridad.
- ❖ Atención hacia los menores.

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

79

❖ Prestación de diversos servicios.

El apoyo moral será la ayuda brindada por especialistas en violencia y maltrato, así grupos de autoestima, para poder restituir el amor propio, el respeto de los demás y el respaldo emocional de otras personas.

Y por lo que hace a la ayuda jurídica esta deberá de contener:

- ❖ Asistencia social.
- ❖ Respaldo financiero.
- ❖ Asesorías sobre la custodia de los menores hijos.
- ❖ Y cuestiones relacionadas con la propiedad de los inmuebles y de los muebles.

Cabría hacer mención de que muchas veces los abogados toman estos caso, sin darle la debida importancia y tampoco se fijan en la situación emocional de la víctima y es aquí cuando al no sentir respaldo alguno, esta abandona el proceso, creyendo que contribuyo a que se suscitara dicha violencia.

Pero a las mujeres no solo se les tiene que brindar dicho apoyo, ya que también forman parte de este problema los niños que sufrieron al ver como su madre era golpeada, humillada o menospreciada por su padre, y que al igual que esta, fueron los menores víctimas de él mismo. Es aquí cuando la madre deja el hogar, ya que no soporta la idea de que sus hijos sufren la violencia y que en un futuro sean ellos quienes no soporten más la situación y abandonen el hogar refugiándose en las calles, drogas o prostitución; buscando un poco de cariño.

Pero en una opinión personal es mejor cortar por lo sano, antes que sea demasiado tarde.

Por todo esto en resumidas cuentas se deben de emplear medidas sumamente urgentes con relación a la violencia intrafamiliar como:

- A. Crear disposiciones legislativas que salvaguarden los intereses de la familia ante todo.
- B. Eliminar la figura de la querrela, por ser un medio de escape para la aplicación de alguna sanción.
- C. Crear refugios o albergues que presten a las víctimas la atención suficientes para su protección y seguridad.
- D. Implementar líneas de rescate en los hogares donde se suscite la violencia familiar.
- E. Profesionalizar a los Ministerio Público y a quienes laboran en ellos para dar un trato humanitario y eficaz en este tipo de situaciones.
- F. Capacitar al personal medico (físico-psicológico) para prestar la atención debida y solicitada por la víctima o víctimas.
- G. Establecer sanciones más severas para quienes realizan este tipo de conductas.
- H. Crear grupos de apoyo para la víctima.
- I. Por ultimo, proporcionar las terapias necesarias, así como obtener las pensiones establecidas en la ley y obtener la reparación del daño, que será estimado por especialistas.

Como se ha venido manejando se debe destruir el mito de que la violencia intrafamiliar es un problema privado, el Estado tiene la obligación de retomararlo como un problema público que atañe a toda la comunidad; y es el mismo Estado quien tiene que impartir el derecho y no así los particulares; pues estos no actúan con la razón suficiente para poder discernir entre lo que es justo o no.

Esta función debe de ser propia de los juzgadores representantes del Estado, quienes en muchas ocasiones se encuentran imposibilitados para actuar, otorgar y distribuir la justicia equitativamente, debido a un requisito de procedibilidad como lo es la querrela y por la cual quedan impunes la mayoría de los delitos dentro del ámbito familiar y que a posterior mayor violencia que la inicial.

De tal forma propongo la extinción de la querrela en cualquiera de sus dos momentos (inicio a la averiguación o fin del procedimiento), porque en cualquiera de estas formas se vulnera el derecho de un tercero (mujeres, niños e incluso hombres); derechos como la libertad sexual, la armonía familiar, o el libre desarrollo psícoemocional de un ser humano.

De tal manera se debe de procurar que el Estado sea nuevamente el ente que busque, prevenir, combatir y erradicar, todo tipo de conductas antisociales que tanto daño hacen a la Comunidad.

Pero no se puede asegurar que con estas medidas la violencia intrafamiliar dejara de existir en nuestros hogares, de manera inmediata, pero sí puedo asegurar que disminuirá considerablemente y poco a poco se creara una conciencia social sobre este problema, a tal extremo que en un futuro se pueda decir nuevamente "no hay lugar como el hogar".

CONCLUSIONES

Primera.- La Violencia Intrafamiliar no es algo de lo que nos podamos enorgullecer, es la actitud más aberrante y reprobable del ser humano, ya que hiere y lastima a quienes se debiese suponer son sus seres amados y que dichos actos no son denunciados por costumbre, religión, gratitud o amor.

Segunda.- La figura jurídica de la Querrela no debe ser considerada en delitos de orden familiar, porque no existe el razonamiento suficiente para aplicar la justicia por propia mano, debiéndose dejar ésta en poder del Estado, quien se encuentra en mejor posición; ajeno a la problemática interna, para decidir las medidas necesarias que se deban aplicar.

Tercera.- El Estado debe implementar medidas apropiadas para detener la violencia domestica, entre estas se debe contemplar la ampliación o el aumento de las sanciones tanto económicas, como de reparación del daño (físico o moral), separar de manera inmediata al agresor de la o las víctimas, para evitar así mayores daños y establecer refugios o albergues para los mismos.

Cuarta.- La familia no se desintegra con el encarcelamiento del agresor, sino que esta ya se encontraba destruida mucho antes debido a sus constantes ataques, humillaciones y mofas; que ocasionaban en los miembros de la familia un miedo, un rencor y hasta el odio, por el ser que se supone debiesen de amar y respetar.

El juzgador no debe de dudar en sancionar debidamente al delincuente pensando en como va a sobrevivir la familia, ya que de igual manera la mujer sostiene a la familia y por si fuese poco también a su agresor en la mayoría de los casos cuando este se encuentra encarcelado.

Quinta.- La autoridad no debe de tener la mínima compasión por este delincuente o descrito de una mejor manera como una "bestia", no pudiéndosele calificar de otro modo, por sus actos tan irracionales e indomables; en los que no mide las consecuencias de sus acciones y que arruinan la vida de su esposa e hijos.

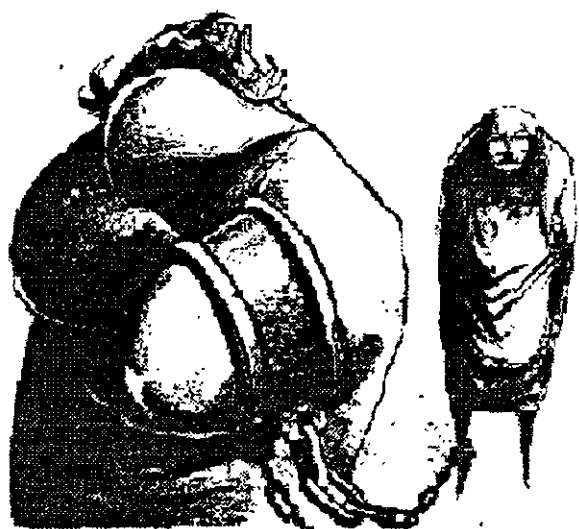
Sexta.- Por último la Querrela debe de desaparecer tanto del Código Penal como del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal relacionado con los delitos en materia familiar, ya que obstaculiza de manera directa la perfecta aplicación del derecho, como ha quedado establecido en el presente trabajo.

Es pues una figura "arcaica" que más que beneficiar, perjudica los intereses de toda la sociedad.

Para finalizar sírvase el siguiente comentario como una reflexión. Es menester tanto del Estado como de la Iglesia, la tarea de educar a la población, para destruir todos aquellos mitos que existen y que diferencian al hombre de la mujer; el Estado por medio de las escuelas, enseñando los derechos individuales desde la infancia, no solo en las zonas urbanas sino que también en las rurales y la Iglesia a través de la Fe, destruyendo costumbres e ideas como la de "es tú marido y lo debes de obedecer", o la de "hasta que la muerte los separe"; para poder así reeducar a nuestra sociedad.

O es acaso que debemos de perdonar y esperar a que no solo reincida, sino que deje como herencia a sus hijos varones, que así es como se debe de tratar a la familia y a la mujer, dejando a esta con la conciencia de que debe soportar todo tipo de infamias por el simple y solo hecho de ser mujer... Yo no lo creo.

Te quiero... ¿aunque me pegues?



APÉNDICE

* Dibujo obtenido de artículo de SORIA, María Teresa. Te quiero... ¿aunque me pegues? El Universal. México, Distrito Federal. 25 de Noviembre de 1999. p. (B) 33. Ciudad.

RAVF

REGISTRO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR
(APENDICE INFORMATIVO 2)

Folio _____

UNIDAD MEDICA		NOMBRE: _____ INSTITUCION: _____	
LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ ENTIDAD: _____			
P A P C E I C E T N A D E O	Asesor(a) externo(a) _____ Asesor(a) interno(a) _____ (nombre(s)) _____ EDAD: <input type="text"/> Días <input type="text"/> Meses <input type="text"/> Años SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino DERECHONABILIDAD: <input type="checkbox"/> 1. IMSS <input type="checkbox"/> 2. ISSSTE <input type="checkbox"/> 3. PENER <input type="checkbox"/> 4. SEDESA <input type="checkbox"/> 5. SECMAR <input type="checkbox"/> 6. OTRO <input type="checkbox"/> 7. NO		
	DOMICILIO: NOMBRE _____ Calle _____ Número exterior _____ Número interior _____ Barrio o colonia _____ Código postal _____ Localidad _____ Municipio _____ Entidad Federativa _____		
E V E N T O	FECHA DE OCURRENCIA: <input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año DIA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ: <input type="checkbox"/> LUNES <input type="checkbox"/> MARTES <input type="checkbox"/> MIÉRCOLES <input type="checkbox"/> JUEVES <input type="checkbox"/> VIERNES <input type="checkbox"/> SÁBADO <input type="checkbox"/> DOMINGO TIPO DE VIOLENCIA: <input type="checkbox"/> 1. Física <input type="checkbox"/> 2. Sexual <input type="checkbox"/> 3. Psicológica <input type="checkbox"/> 4. Abandono PREVALENCIA: <input type="checkbox"/> 1. Primera vez <input type="checkbox"/> 2. Reincidencia	SITIO DE OCURRENCIA: <input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Vía Pública <input type="checkbox"/> Reunión <input type="checkbox"/> Otro _____ Lugar: _____	CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ: _____ _____ _____ _____
	CONSECUENCIA: <input type="checkbox"/> 1. Convulsión <input type="checkbox"/> 2. Luxación <input type="checkbox"/> 3. Fractura <input type="checkbox"/> 4. Herida <input type="checkbox"/> 5. Asfixia mecánica <input type="checkbox"/> 6. Ahogamiento por inmersión <input type="checkbox"/> 7. Quemadura <input type="checkbox"/> 8. Abuso Sexual <input type="checkbox"/> 9. Otra física _____ Especificar _____ <input type="checkbox"/> 10. Alteración psicológica <input type="checkbox"/> 11. Trastorno psicológico	AGENTE DE LESIÓN: <input type="checkbox"/> 1. Fuego o flama <input type="checkbox"/> 2. Sustancias, vapor u objetos calientes y hirvientes <input type="checkbox"/> 3. Sustancias sólidas, líquidas y gaseosas tóxicas <input type="checkbox"/> 4. Objeto contundente <input type="checkbox"/> 5. Golpe por objeto contundente <input type="checkbox"/> 6. Golpe contra dedo o parietal <input type="checkbox"/> 7. Golpe con pie o mano <input type="checkbox"/> 8. Arma de fuego <input type="checkbox"/> 9. Sumersión en líquido <input type="checkbox"/> 10. Amenazas y violencia verbal <input type="checkbox"/> 11. Múltiple <input type="checkbox"/> 12. Otro (especificar) _____ <input type="checkbox"/> 13. Se ignora	LUGAR DEL CUERPO AFECTADO PRINCIPALMENTE: <input type="checkbox"/> 1. Cabeza o cuello <input type="checkbox"/> 2. Oreja <input type="checkbox"/> 3. Brazos <input type="checkbox"/> 4. Torax <input type="checkbox"/> 5. Columna vertebral <input type="checkbox"/> 6. Abdomen y/o pelvis <input type="checkbox"/> 7. Espaldas y/o glúteos <input type="checkbox"/> 8. Piernas <input type="checkbox"/> 9. Area genital <input type="checkbox"/> 10. Múltiple
P A R T E S D E L E V	SE IGNORA <input type="checkbox"/> EDAD: _____ Años SEXO: <input type="checkbox"/> 1. Masculino <input type="checkbox"/> 2. Femenino PARENTESCO: <input type="checkbox"/> 1. Padre <input type="checkbox"/> 2. Madre <input type="checkbox"/> 3. Padrastro <input type="checkbox"/> 4. Madrastra <input type="checkbox"/> 5. Cónyuge <input type="checkbox"/> 6. Otro pariente <input type="checkbox"/> 7. Otro _____		
	FECHA: <input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año SERVICIOS DE ATENCIÓN: <input type="checkbox"/> 1. Consulta externa <input type="checkbox"/> 2. Urgencias <input type="checkbox"/> 3. Hospitalización <input type="checkbox"/> 4. Otros servicios _____ Especificar _____	ATENCIONES OTORGADAS: <input type="checkbox"/> 1. Tratamiento médico <input type="checkbox"/> 2. Tratamiento médico-quirúrgico <input type="checkbox"/> 3. Tratamiento quirúrgico <input type="checkbox"/> 4. Tratamiento psicológico o psiquiátrico <input type="checkbox"/> 5. Otro: _____ Especificar _____ AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO: <input type="checkbox"/> 1. SI <input type="checkbox"/> 2. NO	DESTINO DESPUES DE LA ATENCIÓN: <input type="checkbox"/> 1. Domicilio <input type="checkbox"/> 2. Consulta externa <input type="checkbox"/> 3. Hospitalización <input type="checkbox"/> 4. Traslado a otra unidad médica <input type="checkbox"/> 5. Unidad de asistencia social <input type="checkbox"/> 6. Defunción <input type="checkbox"/> 7. Otro _____ Especificar _____ <input type="checkbox"/> 8. Se ignora
A T E N C I O N	NOTIFICACIÓN: FECHA: <input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año		
	NOTIFICANTE: NOMBRE _____		FECHA: _____
POR O DE VIOLENCIA FAMILIAR			

FORMATO ESTADÍSTICO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

MALOS TRATOS

Amores que matan

La forma de acabar con la violencia doméstica, uno de los mayores riesgos para la salud femenina, no es construir más centros de acogida sino someter a los agresores a un tratamiento

MYRIAM LOPEZ BLANCO



En Delhi, India, cada 12 horas muere una mujer quemada por su marido. La rocía con queroseno y la prende como una antorcha. Después denuncia el hecho como un accidente o un suicidio. ¿El motivo? Que la dote ofrecida por los padres de la novia no se consideró suficiente. Así, matándola, puede ir a buscar otra mujer, con otra dote con la que sobrellevar unos cuantos años más su pobreza.

Parece difícil de creer, y sin embargo no es mucho peor que el comportamiento que persiste en el resto del planeta. El problema del maltrato a la mujer no tiene fronteras culturales y está tan aceptado por la sociedad que a las víctimas no les ha quedado más remedio que resignarse.

En España, entre enero y octubre del año pasado murieron 75 mujeres a manos de sus maridos y se produjeron más de 20.000 denuncias por malos tratos, según informes del Instituto de la Mujer, procedentes de la Guardia Civil y de la policía. Se estima que sólo el 10% de los abusos llega a denunciarse. Hace poco que se investiga la violencia doméstica, pero los estudios ya han demostrado que es la principal causa de daño a la mujer y cada vez figura más como la responsable de enfermedades crónicas físicas y mentales.

Restar importancia

Hay que tener en cuenta que la mayoría de agresores minimiza el número de veces y la gravedad de sus actos violentos. Este comportamiento adopta varias formas:

-Acusan a sus víctimas de que mienten cuando los denuncian. Sin embargo, se ha comprobado que éstas tienden a reducir la gravedad de las agresiones que sufren para evitar represalias posteriores. -Definen su comportamiento como

no violento. El concepto de violencia varía ampliamente según el entorno social, familiar y cultural del individuo. En un grupo de tratamiento, uno de los agresores dijo: "Nunca pensé que estaba siendo violento con ella porque nunca la pegué como a un hombre. [Siempre la había abofeteado en lugar de darle golpes con el puño cerrado]".

Excusas

Muchos agresores se refugian en las excusas para evitar las consecuencias jurídicas o sociales. Por ejemplo, dicen que estaban fuera de control o que fue una locura temporal pero que no volverá a suceder. Adams cree que, lejos de ser irracional, la violencia le sirve al agresor para ganar y mantener el control sobre su víctima. "Con sus ataques de ira, aparentemente espontáneos e irracionales, los agresores no pierden el control sino que lo ganan".

Este especialista pone el ejemplo del hombre que acusa violentamente a su pareja de tener aventuras o de pasar demasiado tiempo con otras personas, pero que se arrepiente inmediatamente y le pide perdón. Esta escena se repite frecuentemente, y, como resultado, la víctima acaba reduciendo sus visitas a familiares o amigos por miedo de que él se enfade o aumenten sus sospechas. Así, el individuo se beneficia de su comportamiento aunque se disculpe después. Los ataques impredecibles del agresor mantienen a la víctima a la defensiva haciendo que ésta siempre se anticipe a las necesidades de él y renuncie a las propias.

Tratamiento

Los médicos que ven la violencia contra la mujer como una enfermedad suelen enviar al agresor (y a la víctima) a sesiones de psicoterapia individual o familiar y, si procede, a un tratamiento contra el alcoholismo. Pero, según Adams y otros expertos en este tema, los agresores no suelen ser enfermos mentales y no deberían acudir a sesiones de psicoterapia hasta que hayan pasado por un programa especialmente diseñado para ellos y hayan dejado de ser violentos.

"Además, no hay que suponer que cualquier profesional de la salud mental está mucho más capacitado para abordar la violencia doméstica que lo está un médico de familia para tratar a un paciente con cáncer", añade Adams. Según este experto, si el facultativo no está entrenado para este tipo de situaciones puede provocar más daño que beneficio. Según los autores del estudio, su cuestionario de sólo tres preguntas resultó muy efectivo y fue mucho más

rápido que las otras técnicas. Detectaron al 71,4% de las maltratadas. Este cuestionario, llamado Test de Violencia en la Pareja, dice:

- 1) ¿Le ha golpeado alguien de alguna forma (bofetadas, patadas, etcétera) en el último año? Si ha sido así, ¿quién lo hizo?
- 2) ¿Se siente a salvo en su relación de pareja actual?
- 3) ¿Existe algún ex marido o ex compañero que le haga sentir insegura?

Síndrome de Estocolmo

Parece una paradoja de amor y violencia. Muchas mujeres maltratadas vuelven con su pareja y la protegen. Para el doctor Brookoff, especialista en violencia doméstica, esto se explica porque piensan antes en la familia que en ellas mismas y soportan todo con tal de mantenerla unida. Otros postulan que la mujer necesita la relación de pareja para reforzar su identidad propia y que por eso intenta mantenerla a toda costa. En cambio, hay una teoría que sostiene que el 27% de las mujeres maltratadas aguanta con su pareja porque sufre las mismas reacciones psicológicas que los prisioneros de guerra o que las víctimas de los secuestros. Se trata del conocido Síndrome de Estocolmo: una persona amenaza de muerte a otra y parece capaz de llegar al extremo de matar. La víctima no puede escapar y su vida depende de la persona que la ha hecho prisionera. El opresor se muestra cariñoso y violento, alternando ambos comportamientos. Hay cuatro fases de victimización:

-Desconfianza y negación: "Esto no me puede estar pasando a mí". -Se acepta la situación. La víctima cree que es totalmente dependiente del agresor y le ve como un super hombre. -Depresión traumática y estrés postraumático. Integración del trauma en la vida normal.

Esta teoría muestra el impacto psicológico del sometimiento a otra persona y explica que algunas mujeres maltratadas protejan a sus maridos. Pero hay una diferencia fundamental entre los secuestrados y las víctimas de la violencia en casa: los primeros reciben ayuda para escapar y cuando han sido liberados y las segundas no.

Los Pinos, 6 de noviembre de 1997.

Versión estenográfica de las palabras del presidente Ernesto Zedillo, durante el acto en el que firmó la Iniciativa de Reformas en Materia de Violencia Familiar, esta mañana, en el Salón *Adolfo López Mateos* de la residencia oficial de Los Pinos.

Muy respetadas ciudadanas Diputadas y Senadoras al Congreso de la Unión;
Señoras y señores:

Es muy satisfactorio que hoy nos congrege la Firma conjunta de la iniciativa de Ley Sobre Violencia Intrafamiliar entre este grupo plural de mujeres legisladoras y el Poder Ejecutivo Federal.

Con esta iniciativa culmina un esforzado y minucioso proceso de análisis de nuestra legislación, para promover disposiciones más precisas, así como procedimientos más ágiles que disuadan y, en su caso, castiguen con la debida severidad la violencia en el seno de las familias mexicanas.

Como bien se asienta en la exposición de motivos de este proyecto, todos tenemos derecho a una vida libre de violencia para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades.

Como seres humanos y como mexicanos debemos formar mujeres y hombres capaces y libres, en ambientes que propicien la convivencia armónica, y nunca la sumisión y el dominio por la violencia.

Poner un freno a la violencia física y mental que con lamentable frecuencia se ejerce desde dentro contra los integrantes más débiles de la familia, o señaladamente los niños, las niñas y las mujeres, es un imperativo de nuestro tiempo, se trata de un fenómeno desafortunadamente cada día más común, no sólo en México, sino en todo el mundo.

No actuar hoy nos convertiría en cómplices de la reiteración de esa violencia, que además de daños físicos provoca que muchas mexicanas y muchos mexicanos tengan poca confianza en sí mismos.

Los problemas emocionales que se generan de este modo en la familia, limitan el desarrollo de los individuos y constriñen el sano desenvolvimiento de la colectividad.

La violencia familiar es, sin duda, uno de los más importantes orígenes de la violencia en las calles y de la delincuencia, que es uno de los más graves desafíos que hoy

enfrentamos.

La lucha contra la violencia intrafamiliar ha de darse simultáneamente en varios frentes. Hacia el exterior, los mexicanos compartimos propósitos y tareas con otros gobiernos, con organizaciones multilaterales y con organizaciones civiles no lucrativas, dispuestos a promover un mundo sin violencia.

De ser aprobada esta iniciativa, igualará nuestra legislación a la de otros países en que se han aprobado disposiciones en favor de la mujer y de los niños.

Cumpliremos también acuerdos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país en esta materia.

En lo interno, el Gobierno de la República, atendiendo un clamor creciente de la ciudadanía y por convicción propia, ha convocado la participación de los medios de comunicación masiva para evitar la exaltación de las conductas violentas.

Ayer mismo me he enterado con gran satisfacción que dos de los más destacados medios de comunicación masiva de nuestro país se han hecho eco de manera voluntaria y unilateral de esa legítima demanda de la sociedad mexicana, cancelando programas televisivos que según su propio criterio se inscribían en esa línea de exaltación de la violencia.

Es responsabilidad del Estado garantizar las libertades, hacer efectivos los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los individuos y de los grupos sociales. Por ello, es también su alta responsabilidad intervenir para limitar los desequilibrios que afectan la integridad familiar y que por ello afectan también al conjunto de la sociedad.

Compartiendo responsabilidades con los grupos sociales organizados, trabajamos en la apertura de espacios para la protección y rehabilitación de las víctimas de violencia intrafamiliar, y promovemos la superación de los rezagos jurídicos, económicos y sociales.

La iniciativa que habremos de poner conjuntamente a consideración del Honorable Congreso de la Unión, subsana la insuficiente tipificación como delitos de las agresiones físicas y síquicas entre los miembros de la familia.

Es una iniciativa que responde al anhelo de la sociedad mexicana, de proteger la integridad y la armonía que nuestras familias necesitan para su desarrollo en todos los órdenes de la vida.

Es un proyecto para impulsar una mejor formación de las nuevas generaciones, pues en

la familia se inculcan y se reproducen los principios, valores, capacidades y actitudes que propician la superación de los mexicanos.

Las reformas legales contenidas en la iniciativa tienen una perspectiva integral, pues además de la penalización de las conductas violentas, se proponen medidas para proteger a las víctimas y para crear conciencia entre la población sobre las causas y consecuencias de este fenómeno.

También se busca promover el desarrollo de políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar la violencia intrafamiliar.

Es un Proyecto de Ley que como mexicano, como esposo, como padre de familia y como Presidente de la República me satisface enormemente suscribir con ustedes, señoras legisladoras, porque responde a mi más íntima convicción como ser humano y al firme compromiso que hice aún antes de ser Presidente de la República, con las mujeres, las niñas, los niños y las familias de México.

Responde a mi convicción y a mi compromiso de trabajar sin descanso para propiciar condiciones de equidad y oportunidades de desarrollo, esas oportunidades que demandan las mujeres, los hombres, las niñas, los niños y los jóvenes de nuestro país.

Confío en verdad en que las dos Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, sabrán ponderar y aquilatar en todo lo que vale esta iniciativa, para dar un paso adelante en la materialización de los principios de equidad y justicia para todos, que postula nuestra Carta Magna.

De su parte, el Gobierno de la República --de ser aprobada esta iniciativa-- no escatimará recurso ni esfuerzo alguno, para que en el ámbito de su respectiva competencia se apliquen a plenitud las nuevas disposiciones legales que supone esta iniciativa.

La Iniciativa recoge una parte esencial de las aspiraciones comprendidas en el *Programa Nacional de la Mujer*, en la elaboración y en el desarrollo de este programa han participado muchas de ustedes, al lado de muchísimas mujeres campesinas, trabajadoras, profesionistas, amas de casa y cabezas de familia que representan la nueva y la dinámica presencia de la mujer en la vida nacional.

Quiero hacer el más amplio y sincero reconocimiento al compromiso demostrado por las mujeres legisladoras de nuestro país, con la promoción de iniciativas jurídicas que hagan realidad, en la práctica, la igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y los hombres de México a que hace referencia el Artículo Cuarto de nuestra Constitución.

Más allá de su pertenencia a distintos partidos políticos, han demostrado su capacidad para buscar y lograr acuerdos en torno a un problema que nos atañe a todos, que afecta la salud de la nación.

Quiero también hacer el mismo reconocimiento a las organizaciones civiles no lucrativas por su contribución esencial para la formulación de esta Iniciativa.

La lucha perseverante y el trabajo paciente y denodado que ustedes han sostenido a lo largo de muchos años, es el fundamento sólido sobre el que se asienta este proyecto legislativo.

El proceso de reflexión y análisis que hoy se expresa en esta Iniciativa de Ley, forma parte de una nueva época de diálogo tolerante, plural, incluyente y productivo entre los poderes de la República, los partidos políticos y las organizaciones de la Sociedad Civil Mexicana.

El producto de este esfuerzo demuestra fehacientemente que cuando existe la voluntad de compartir tareas y responsabilidades en un marco de respeto y armonía, se pueden alcanzar consensos en torno a propósitos comunes. Necesitamos esos consensos para enfrentar con eficacia los problemas más importantes de la nación, y especialmente los que más afectan a la población más vulnerable.

Con su esfuerzo unido, este grupo plural de mujeres legisladoras y de organizaciones civiles, nos brinda un ejemplo de responsabilidad y patriotismo al poner por encima de todo el interés superior de las mexicanas y los mexicanos.

La trascendencia de esta propuesta, sus características y las del proceso que le dio vida, renuevan nuestro ánimo de seguir adelante con el diálogo constructivo y la suma de voluntades que distinguen a la democracia.

El ejemplo que aquí se ha dado nos impulsa a seguir propiciando el derrumbe de las barreras que limitan nuestra unidad para una mejor atención a las justas demandas de más y mejores oportunidades para todos; nos impulsa a perseverar en la búsqueda de los acuerdos que den solidez y amplitud a los esfuerzos por la educación, la salud, la vivienda, los servicios públicos, la capacitación y el empleo que fortalecerán las capacidades de los mexicanos y las mexicanas para enfrentar productivamente y en armonía los desafíos del próximo siglo; nos impulsa a seguir propiciando los acercamientos entre las fuerzas políticas y sociales de nuestro país para consolidar las condiciones de certeza y confianza que nos permitan acelerar y dar permanencia al crecimiento de la economía nacional.

Este crecimiento y la consolidación de la normalidad democrática nos acercarán más rápido a la justicia social.

Reitero mi satisfacción por esta Iniciativa, porque marca un paso adelante en la comunión de objetivos para el México democrático, próspero y justo, en cuya construcción estamos empeñados para bien de los mexicanos de hoy y de mañana.

Muchas gracias, señoras legisladoras.



*Revistas que tratan la problemática de la violencia intrafamiliar.

HISTORIETA

DE LO INFAME



BIBLIOGRAFIA

AMARA, Guiseppe. Como Acercarse a... la Violencia. México. Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1998. pp. 356.

AZCONA SÁNCHEZ, Jorge. Familia y Sociedad. 3ª Edición. México. Ed. Planeta. 1980. pp. 98.

BETANCOURT LOPEZ, Eduardo. Delitos en Particular. México. Ed. Porrúa. 1994. pp 415.

CORSI, Jorge y otros. Violencia Masculina en la Pareja. Argentina. Ed. Paídos. 1995. pp. 216.

CHAVEZ ASECIO, Manuel F. La Familia en el Derecho. México. Ed. Porrúa. 1984. pp 517.

La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. México, Ed. Porrúa. 1999 pp. 240.

DE LA VEGA GONZALEZ, Francisco. Derecho Penal Mexicano. 16ª Edición, México. Editorial Porrúa. 1980. pp. 469.

DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Delincuencia Intrafamiliar y Delitos Contra los Derechos de Autor. México. Ed. Porrúa, 1998 pp. 381.

GONZALBO, Pilar (compiladora). Historia de la Familia. México. Ed. Antoogías Universitarias. 1993. pp. 263.

LOPEZ REY, Manuel. Criminalidad y Abuso del Poder. Salamanca, España. Ed. Tecnos. 1983. pp. 179.

MARGADANT S, Guillermo Floris. Derecho Romano. México. Ed. Esfinge, 1975. pp. 530.

P. GROSMAN, Cecilia y otros. Violencia en la Familia. 2ª Edición. Buenos Aires, Argentina. Ed. Universidad.1992. pp. 414.

PAVON VASCONCELOS, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. México. Ed. Porrúa. 1997, pp. 1058.

Manual de Derecho Penal Mexicano. 6ª Edición. México. Ed. Porrúa. 1984, pp. 524.

PERRONE, Reynaldo y otro. Violencia y Abusos Sexuales en la Familia. Argentina, Ed. Paídos. 1997. pp. 173.

PETIT CANDAUDAP, Celestino Porte. Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación. 4ª Edición. México. Ed. Porrúa. 1985. pp. 233.

PUENTE F, Arturo. Principios de Derecho. 8a edición. D.F, México. Ed. Banca y Comercio, 1957 pp. 276.

RAVAZZOLA, Maria Cristina. Historias Infames: Los Maltratos en las Relaciones. Buenos aires, Argentina. Ed. Paídos. 1997 pp. 272.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. "Victimología" Estudio de la Víctima. 2ª Edición. México. Ed. Porrúa. 1990. pp. 432.

S. HAL, Calvin. Compendio de Psicología Freudiana. Traductor. MERCADER, Martha. México. Ed. Paídos. 1994. pp. 137.

UNAM e Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. México. Ed. Porrúa. 1991. pp 3272.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Penales.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar

JUSRISPRUDENCIAS

ABANDONO DE PERSONAS, DELITO DE. (QUERRELLA INNECESARIA. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: CVII. Página: 2331. Amparo penal directo 3880/50. Macedo Manzano Miguel. 6 de septiembre de 1950. Unanimidad de cuatro votos.

EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO Y NO VIOLACIÓN, DELITO DE. Octava Época.—Primera Sala.— Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.—Tomo: 77, mayo de 1994. —Tesis: 1º/J. 12/94. — Página: 19. --- Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos de los ministros Clementina Gil de Lester, Luis Fernández Doblado y Victoria Adato Green, en contra de los emitidos por los ministros Samuel Alba Leyva e Ignacio M. Edith Ramírez de Vidal.

VIOLACION ENTRE CONYUGES, SINO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO. NO CONFIGURACION DEL DELITO DE Octava Época Instancia: Primera Sala Fuente: Apéndice de 1995 Tomo: Tomo II, Parte SCJN Tesis: 381 Página: 210 Octava Época: Contradicción de tesis 5/92. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegados Primero y Tercero del Sexto Circuito. 28 de febrero de 1994. Mayoría de tres votos. Tesis 1a/J.10/94, Gaceta número 77, p g. 18; v.ase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Mayo, p g. 78.

* obtenidas del IUS8

ECONOGRAFÍA

<http://www.carm.es>

<http://www.cubanet.org>

<http://www.el-mundo.es>

<http://www.ekeko.rcp.net.pe>

<http://www.globalfundorwomaon.org>

<http://www.hollyfeld.org/fgm>

<http://www.intergaleno.com>

<http://www.presidencia.gob.mx>

<http://usuarios.intercom.es>

<http://www.unifem.undp.org>

<http://www.vidahumana.org>

HEMEROGRAFÍA

Páginas de Justicia. Número 10 Suplemento Jurídico. Enero 1999 Editado por la PGJ. pags. 12

La Familia DIF. Número 1 publicación mensual. Julio de 1999 Editado por el DIF. Pags. 20

Diccionario Enciclopédico Larousse. D.F, México. Ed. Larousse. 1985. pags. 742.

Quo (el saber actual). N° 29. Revista Mensual. 29 de marzo - 29 de abril, 2000. Editorial Televisa.

Motivate. N° 1. Revista Bimestral. 15 de marzo - 15 de mayo, 2000. Editorial Mango.

LÍNEAS DE AUXILIO E INFORMES

Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres A.C. (COVAC)
Tel. 55-15-17-56 y 52-76-00-85

Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas. (ADIVAC)
Tel. 56-82-79-69

Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar. (CAMIS)
Tel. 55-65-36-07 o 58-82-16-71

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. (CAVI)
Tel. 52-42-62-46 y 52-42-60-25

Centro Integral de Apoyo a la Mujer. (CIAM)
Tel. 52-72-79-66

Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas Sexuales. (CTA)
Tel. 52-00-96-35

Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer. (FONUDEM)
Tel. 52-50-15-55, ext. 162.

LOCATEL
Tel. 56-58-11-11

Procuraduría de la defensa del Menor, la Mujer y la Familia.
Tel. 56-04-67-00, ext. 4580.

Subdirección de Apoyo a la Mujer y la Familia
Tel. 56-05-65-16 y 56-05-14-16

Unidad de Atención de la Violencia Intrafamiliar. (UAVI)
Tel. 55-52-73-16